DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD

COMPLEMENTO A LA INVITACIÓN PÚBLICA

SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
No. 1.220.02-17-13-496-2025

OBJETO:

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DEL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DEPARTAMENTAL DEL VALLE, EN LAS MAGNITUDES PH, CONDUCTIVIDAD, LONGITUD DE ONDA, CÁMARAS ISOTÉRMICAS DE FRÍO, MASA, VOLUMEN, TERMOMÉTRICOS, CÁMARAS ISOTÉRMICAS DE CALOR, CENTRIFUGAS Y DENSIDAD CON UN LABORATORIO DE CALIBRACIÓN ACREDITADO EN LA NORMA ISO/IEC 17025:2017 POR EL ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA EN LAS MAGNITUDES REQUERIDAS E INTERVALOS DE MEDICIÓN RELACIONADOS EN ESTE ESTUDIO PREVIO PARA CADA EQUIPO, Y LA EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN.

SANTIAGO DE CALI, AGOSTO DE 2025

TABLA DE CONTENIDO.

1. Introducción.
2. Convocatoria a las Veedurías Ciudadanas.
3. Recomendaciones a los participantes
4. Aspectos generales del proceso de Selección de Mínima Cuantía.
4.1. Régimen Legal
4.2. Fundamentos del Proceso de Selección.
4.3. Descripción del objeto a contratar
4.4. clasificador de bienes y servicios de naciones unidas
4.5. especificaciones técnicas del objeto
4.6. obligaciones específicas del contratista
4.7. Obligaciones generales del contratista.
5. identificación del contrato a celebrar
5.1. tipo de contrato
5.2. lugar de ejecución
5.3. plazo de ejecución.
5.4. forma de pago.
5.5. presupuesto oficial
5.6. disponibilidad presupuestal
5.7. moneda de la oferta
6. participantes
7. de la presentación de la oferta
7.1. forma de presentar la oferta
7.2. documentos que certifican capacidad jurídica del proponente.
7.3. documentos que acrediten la experiencia
7.4. aspectos técnicos.
8. causales de rechazo de las ofertas
9. causales de declaratoria desierta
10. cronograma del proceso
11. correspondencia
12. adendas
13. plazo para efectuar la evaluación de las ofertas
14. análisis de las ofertas
15. propuesta económica
16. otros aspectos
16.1. factores de evaluación y calificación.
16.2. criterios de desempate
17. publicación del informe de evaluación y presentación de observaciones a la misma.
18. análisis del riesgo de la contratación.
19. garantías establecidas para amparar la ejecución del objeto contractual.
20. aceptación y suscripción de la oferta
21. la indicación de si la contratación respectiva esta cobijada por un acuerdo internacional o tratad de libre comercio vigente para el estado colombiano.

1. INTRODUCCIÓN

En virtud del principio de publicidad establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el Departamento del Valle del Cauca – Secretaria Departamental de Salud se permite presentar a continuación la invitación y sus anexos para el proceso de selección de Mínima Cuantía No. **1.220.02-17-13-496-2025** para seleccionar a los contratistas que suministren Estándares con un proveedor acreditado bajo la norma ISO 17034 o que siga los lineamientos de la guía ISO 34 para el Laboratorio de Salud Publica Departamental del Valle con el fin de mantener la acreditación ante El Organismo Nacional de Acreditación de Colombia- ONAC bajo la norma ISO 17025:2017

El interesado deberá leer completamente esta invitación y sus anexos, toda vez que, para participar en el proceso, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido del mismo.

La Invitación del proceso de mínima cuantía, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

2. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Entidad invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II. De acuerdo con la ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la supervisión del proyecto y de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

3. RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria Departamental de Salud, recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus ofertas, tengan en cuenta lo siguiente:

1) Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado.
2) Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las ofertas, y verificar que contienen la información

completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en la Invitación Publica.

3) Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en la Invitación.
4) Suministrar toda la información requerida a través de esta Invitación.
5) Diligenciar totalmente los anexos contenidos en la Invitación.
6) Presentar sus ofertas conforme al contenido de la Invitación y de sus adendas (si los hay) expedidas por el Departamento del Valle del Cauca – Secretaria Departamental de Salud.
7) Verificar el Cronograma del proceso de selección y cumplir con las fechas y horas establecidas, teniendo en cuenta que la hora que rige el mismo corresponde a la hora Legal Colombiana.
8) Tenga presente la fecha y hora estipulada para el cierre del presente PROCESO DE SELECCIÓN, EN NINGÚN CASO SE TENDRÁN EN CUENTA PROPUESTAS PRESENTADAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO, por lo que se sugiere presentar la propuesta en la plataforma del SECOP II por lo menos dos (2) horas antes del cierre del proceso.
9) Toda consulta debe formularse a través de la plataforma Virtual del SECOP II, no se atenderán consultas personales ni telefónicas.
10) El proponente deberá tener presente la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
11) Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta, tal como lo indica en la respectiva guía Colombia Compra Eficiente. Si el proponente plural presenta la propuesta desde la cuenta de alguno de los integrantes, la Entidad no tendrá en cuenta dicha propuesta.

4. ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

4.1. RÉGIMEN LEGAL.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección de mínima cuantía y al contrato que de él se derive será el previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, estas dos modificadas por la ley 1882 de 2018, Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, Manual de Contratación del Departamento del Valle del Cauca.

4.2. FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

La Secretaría Departamental de Salud en virtud de los principios de economía, transparencia y responsabilidad y en cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1.993, articulo 94 Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 en razón al valor de la contratación, la cual no excede el 10% de la Menor Cuantía del presupuesto del Departamento realizará una contratación

de selección de mínima cuantía y la invitación pública se integra como parte fundamental del proceso y como elemento del contrato resultante, derivado de la aceptación de la oferta.

La Secretaría Departamental de Salud, previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, aceptará oferta al proponente que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes y la Invitación Pública, su oferta económica sea la del menor precio, en concordancia con lo previsto en el numeral 4 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

4.3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Contratar la prestación del servicio de calibración de equipos del laboratorio de salud pública departamental del Valle, en las magnitudes pH, Conductividad, Longitud de Onda, Cámaras Isotérmicas de Frío, Masa, Volumen, Termométricos, Cámaras Isotérmicas de Calor, Centrifugas y Densidad con un laboratorio de calibración acreditado en la norma ISO/IEC 17025:2017 por El Organismo Nacional de Acreditación de Colombia en las magnitudes requeridas e intervalos de medición relacionados en este estudio previo para cada equipo, y la expedición del certificado de calibración.

4.4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
F	81000000	81100000	81101700	81101706 MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE LABORATORIO

4.5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO.

Para tal efecto, a continuación, se describen las especificaciones técnicas para el suministro del servicio.

GRUPO1: PH, CONDUCTIVIDAD, LONGITUD DE ONDA.

ITEM	CODIGO DEL EQUIPO	NOMBRE DEL EQUIPO	MARCA/ FABRICANTE	MODELO	SERIE	CONSUMIBLE OBJETO DE CALIBRACIÓN	CANTIDAD	RANGO DEL EQUIPO PUNTOS A CALIBRAR	OBSERVACIONES
1	AFA-062	Espectrofotometro	Shimadzu	UV VIS 1900i	A12536152082US	-	1	219,72 241,45 260,73 278,70 287,40 333,74	Calibración por ente calibrado por ONAC: Con alcance de espectrofoto

2	AL-087	Espectrofotometro	Shimadzu	UV VIS 1900i	A12536152086US	-	1	360,29 417,58 447,53 452,73 472,76 537,18 641,53 585,19 684,50 741,02 748,56 807,02 nm	metría en el espectro uv y visible en todo el rango
3	AFA-007	TITULADOR AUTOMATICO	METTLER TOLEDO	G20S	B739730061	BURETA	1	1.-20 ml	Calibración Empresa con Acreditación ONAC: Con alcance que Incluya volumen y en todo el rango especificado
						ELECTRODO DE PH	2	0-14 pH	Calibración Empresa con Acreditación ONAC: Con alcance que Incluya la magnitud: Potencial de Hidrógeno - pH. Que incluya todo el rango
						ELECTRODO DE CLORUROS	1	-2.000 a 2.000 mv	Calificación con trazabilidad electrodo de nitrato de plata en todo el rango especificado
						SONDA DE TEMPERATURA	1	15-30 °C	Calibración Empresa con Acreditación ONAC: Con alcance que Incluya temperatura y en todo el rango especificado

4	AFA-008	TITULADOR AUTOMATICO	METTLER TOLEDO	DL50 GRAPHIX	5123154675	BURETA	1	1.-20 ml	Calibración Empresa con Acreditación ONAC: Con alcance que Incluya volumen y en todo el rango especificado
						ELECTRODO DE PH	2	0-14 pH	Calibración Empresa con Acreditación ONAC: Con alcance que Incluya la magnitud: Potencial de Hidrógeno - pH. Que incluya todo el rango
						ELECTRODO DE CLORUROS	1	-2.000 a 2.000 mv	Calificación con trazabilidad electrodo de nitrato de plata en todo el rango especificado
						SONDA DE TEMPERATURA	1	15-30 °C	Calibración Empresa con Acreditación ONAC: Con alcance que Incluya temperatura y en todo el rango especificado
5	AFA-020	PH METRO	FISHER SCIENTIFIC	AB200	AB92344566	ELECTRODO DE PH	1	0-14 2 4 7 10 12 Pendiente de la curva pH	Calibración Empresa con Acreditación ONAC: Con alcance que Incluya la magnitud: Potencial de Hidrógeno - pH. Que incluya todo el rango
6	MB-057	PH METRO	ORION	330	003250	ELECTRODO DE PH	1		

7	AFA-002	CONDUCTIVIÍMETRO	ORION	150	31942	ELECTRODO DE CONDUCTIVIDAD	1	0 - 10.000 µS/cm 2 5 10 100 1413 10000	Calibración Empresa con Acreditación ONAC: Con alcance que Incluya Conductivimetros y en todo el rango especificado
8	IN-032	PH METRO	HACH	SENSION3	09120C231271	ELECTRODO DE PH	1	0 a 14 2 4 7 10 12 Pendiente de la curva pH	Calibración Empresa con Acreditación ONAC: Con alcance que Incluya la magnitud: Potencial de Hidrógeno - pH. Que incluya todo el rango
9	AFA-009	PH METRO PORTATIL	HANNA INSTRUMENTS	HI991001	TA03180381	ELECTRODO DE PH	1		
10	AL-089	PH METRO	THERMO SCIENTIFIC	ORION STAR A324	G18627	ELECTRODO DE PH - TEMPERATURA	1	0 a 14 2 4 7 10 12 Pendiente de la curva pH 15°C 20°C 25°C	Calibración Empresa con Acreditación ONAC: Con alcance que Incluya la magnitud: Potencial de Hidrógeno - pH y temperatura. Que incluya todo el rango
11	AFA-052	CONDUCTIVÍMETRO	THERMO SCIENTIFIC	ORION STAR A212	X51615 / XU1-16189	ELECTRODO DE CONDUCTIVIDAD	1	µS/cm 0,55 4,66 9,51 99,30 1411,00 9966,00	Calibración Empresa con Acreditación ONAC: Con alcance que Incluya Conductivimetros y en todo el rango especificado

12	AFA-064	TURBIDIMETRO PORTATIL	HACH	2100Q	23070D000311	-	1	0,5 1 10 20 50 100 500 NTU	Calibración Empresa con Acreditación ONAC: Con alcance que Incluya turbiedad y en todo el rango especificado

GRUPO 2: CÁMARAS ISOTÉRMICAS DE FRIO.

ITEM	CODIGO DEL EQUIPO	NOMBRE DEL EQUIPO	MARCA / FABRICANTE	MODELO	SERIE	PUNTO DE CALIBRACIÓN °C	OBSERVACIONES
1	AL-035	NEVERA	ICOMAGER	ICR-51	SD	5	Calibración Empresa con Acreditación ONAC: Con alcance que Incluya Medios isotérmicos en los intervalos o puntos de calibración relacionados en cada equipo
2	CD-001	NEVERA	FRIMED	PN52	FF0691M30121	5	
3	MB-054	NEVERA	SANYO	SR-L4110W	110900530	5	
4	MB-055	NEVERA	QLS	CR-23-ASSA-HC	190821580	5	
5	MB-068	REFRIGERADOR	HAIER	HBC-260	BE0G9 5EAS0 OQEM8 70040	5	
6	MB-070	ULTRACONGELADOR	ARCTIKO	ULUF 125	0523 1122664	-80	
7	RC-021	NEVERA	GENERAL ELECTRIC	GE 15ZA	99046078	5 -15	
8	RC-023	CONGELADOR	VWR	EV200NXGWOODO	EWG3375735	-12,5	
9	IN-034	NEVERA	GENERAL ELECTRIC	GE15ZB	99056113	5 -15	
10	IN-036	NEVERA	FOGEL	V-192-COL	80921259	5	
11	MC-094	NEVERA	CONGELAR	Vertical	SD	5	
12	MC-120	CONGELADOR	THERMO SCIENTIFIC	04LFEETSA	1163447501191031	-20	
13	MC-121	NEVERA	QLS	CR-23-ASSA-HC	190821583	5	
14	VI-024	NEVERA	WHIRLPOO	2WRT18AMCL	VSU0363625	5	

			L	M			
15	VI-025	NEVERA	LG	GM-353QC	001MRPF14232	5 -15	
16	VI-070	CONGELADOR	CHALLENGER	CV 430	SD	-30	
17	VI-084	ULTRACONGELADOR	ARCTIKO	ULUF 750-2M	16231123964	-80	
18	IN-097	NEVERA	FRIMED	PN52	FF0690M30121	5	
19	VI-073	NEVERA	FRIMED	PN-52	FF0693FM30121	5	
20	VI-031	CONGELADOR	HELMER	ILF105	2039085	-25	
21	CD-035	REFRIGERADOR	HAIER	HBC-260	BE0G9 5EAS0 OQEM8 70048	5	
22	CD-036	REFRIGERADOR	HAIER	HBC-260	BE0G95EAS00QEM83 0037	5	
23	MB-053	NEVERA	ROPER	2RT18VKXJW00	VSL 2106494	5	

GRUPO 3: MASA.

ITEM	CODIGO DEL EQUIPO	NOMBRE DEL EQUIPO	MARCA / FABRICANTE	MODELO	SERIE	PUNTO DE CALIBRACIÓN	OBSERVACIONES
1	AFA-016	BALANZA	OHAUS	PA214	8328210123	0 0,001 0,010 0,020 0,050 0,100 0,200 0,500 1,000 2,000 5,000 10,000 20,000 40,000 50,000 60,000 80,000 100,000 120,000 150,000 210,000 g	Empresa con Acreditación ONAC: Con alcance que Incluya Instrumento de Pesaje de funcionamiento No Automático, con Intervalo de Medición que cubra el rango descrito para cada Balanza y Masa
2	AFA-P-01	MASA	SB	SD	1514	1 g	

3	CD-014	BALANZA	SD	Weighing Indicador	SD	0 1 15 30 45 60 75 90 105 120 135 150 Kg	
4	CD-034	JUEGO DE MASAS	KERN	LAMINA/ CILINDRICA	G2413 081	0,001 0,002 0,002 0,005 0,010 0,020 0,020 0,050 0,100 0,200 0,500 1 2 2 5 10 20 20 50 100 200 200 g	
5	CD-P-001	MASA	KERN	CILINDRICA	3916	5g	
6	CD-P-002	MASA	KERN	CILINDRICA	3916	10g	
7	CD-P-003	MASA	KERN	CILINDRICA	3916	20g	
8	CD-P-004	MASA	KERN	CILINDRICA	3916	50g	
9	CD-P-005	MASA	KERN	CILINDRICA	3916	100g	
10	CD-P-007	MASA	KERN	CILINDRICA	3916	1000g	
11	CD-P-008	MASA	SB	F1	1516	1g	
12	CD-P-009	MASA	SB	F1	1520	5g	
13	CD-P-010	MASA	SB	F1	1526	10g	
14	CD-P-011	MASA	SB	F1	1525	20g	
15	CD-P-012	MASA	SB	F1	1530	50g	

16	EN-031	BALANZA	BOECO	BLC1500	04400512	0 5 10 20 50 100 200 300 400 500 600 700 850 1000 1200 1500 g	
17	MB-010	BALANZA	METTLER TOLEDO	PB3002	P11856	0 0,2 0,5 10 20 50 100 300 200 500 600 700 900 1000 1200 1400 1500 1700 1800 2000 2100 2400 2500 2700 3100 g	

18	MB-059	JUEGO DE MASAS	DENVER INSTRUMENT	854254,3	07-J623418	0,002 0,002 0,005 0,010 0,020 0,020 0,050 0,100 0,200 0,200 0,500 1 2 2 5 10 20 20 50 100 g	
19	MC-046	BALANZA	METTLER TOLEDO	PB3001-S	1122402318	0,0 1,0 5,0 10,0 20,0 50,0 100,0 150,0 250,0 350,0 500,0 650,0 1000,0 2000,0 2500,0 3000,0 3090,0 g	
20	RC-024	BALANZA	PRECISA	XB3200 D	47572	0 5 10 20 50 100 200 300 500 700 1000 1400 1500 1700 2000 2300 2500 2700 3200	

						g	
21	RC-078	BALANZA	AND	BM-252	T1002416	0,001 0,010 0,020 0,050 0,100 0,500 1 2 5 10 20 50 100 150 200 250 g	
22	VI-040	BALANZA	KERN	EWB1200-1M	111790078	0 5 10 20 50 100 150 200 250 300 400 500 600 700 800 1000 1200 g	

GRUPO 4: VOLUMÉTRICOS.

ITEM	CODIGO DEL EQUIPO	NOMBRE DEL EQUIPO	MARCA / FABRICANTE	MODELO	SERIE	RANGO DEL EQUI	PUNTO DE CALIBRACIÓN	OBSERVACIONES

						PO		
1	AA-V-001	MICROPIPETA	BOECO	SD	5071406	10-100 µL	10 50 100	Calibración Empresa con Acreditación ONAC: Con alcance que Incluya equipos volumetricos en los intervalos o puntos de calibración relacionados en cada equipo, que son correspondientes a el 10 %, 50 % y 100 % del volumen nominal, se debe tener en cuenta Norma NTC ISO 8655
2	AA-V-004	MICROPIPETA	BOECO	SD	8037438	20-200 µL	20 100 200	
3	AA-V-005	MICROPIPETA	BRAND	Transferpette S	01N19646	100-1000 µL	100 500 1000	
4	AA-V-007	DISPENSADOR DE ENTREGAS MULTIPLES	BRAND	Handystep touch	23M13230	0,01-12,5 ml	0,25 6,25 12,5	
5	AFA-V-006	BURETA	BRAND	TITRETTE	18H92743	1-50 ml	5 25 50	
6	AFA-V-007	MICROPIPETA	BOECO	SD	8037439	20-200 µL	20 100 200	
7	AFA-V-009	MICROPIPETA	BRAND	704780	19E73533	100-1000 µL	100 500 1000	
8	AFA-V-012	DIPENSADOR DE MULTIPLES EMISIONES	BRAND	HANDY STEP TOUCH 705200	20L88136	0,001 a 50 ml	2,5 12,5 25	

9	AFA-V-013	DIPENSADOR DE MULTIPLES EMISINOES	BRAND	HANDY STEP TOUCH	23K85305	0,01-12,5 ml	Canal 1: 0,05 0,25 0,5 Canal 2: 0,125 0,625 1,25 Canal 3: 0,25 1,25 2,5 Canal 4: 0,5 2,5 5 Canal 5: 1,25 6,25 12,5	
10	AFA-V-013	DIPENSADOR DE MULTIPLES EMISINOES	BRAND	HANDY STEP TOUCH	23K85305	0,01-12,5 ml	Canal 1: 0,05 0,25 0,5 Canal 2: 0,125 0,625 1,25 Canal 3: 0,25 1,25 2,5 Canal 4: 0,5 2,5 5 Canal 5: 1,25 6,25 12,5	
11	AFA-V-014	BURETA DIGITAL	BRAND	DE-M	23J64493	0-50 ml	5 25 50	
12	AFA-V-014	BURETA DIGITAL	BRAND	DE-M	23J64493	0-50 ml	5 25 50	

13	AFA-V-015	DISPENSADOR	BRAND	DE-M-23	23D14126	0-10 ml	1 5 10
14	AFA-V-015	DISPENSADOR	BRAND	DE-M-23	23D14126	0-10 ml	1 5 10
15	AL-V-002	BURETA	BRAND	TITRETTE	10L97910	0-50 ml	5 25 50
16	AL-V-005	MICROPIPETA	BRAND	704780	19E73534	100-1000 µL	100 500 1000
17	AL-V-007	BURETA	BRAND	TITRETTE	18H92738	0-50 ml	5 25 50
18	AMA-V-003	MICROPIPETA	BRAND	Transferpette S	23C91697	10-100 µL	10 50 100
19	AMA-V-004	MICROPIPETA	BRAND	Transferpette S	23K75728	100-1000 µL	100 500 1000
20	CD-V-005	MICROPIPETA	BRAND	Transferpette S	23K75721	100-1000 µL	100 500 1000
21	EN-V-001	MICROPIPETA	BRAND	704780	18D13213	100-1000 µL	100 500 1000
22	IN-V-006	MICROPIPETA	BRAND	704774	10Z6624	10-100 µL	10 50 100
23	MB-V-001	MICROPIPETA	BRAND	704780	03E43910	100-1000 µL	100 500 1000
24	MB-V-003	MICROPIPETA	BRAND	0	11U6383	100-1000 µL	100 500 1000
25	MB-V-004	MICROPIPETA	BRAND	704780	12M19094	100-1000 µL	100 500 1000
26	MB-V-005	MICROPIPETA	BRAND	704780	05J90131	100-1000 µL	100 500 1000
27	MB-V-006	DISPENSADOR	BRAND	DISPENSETTE III	03H90327	0-5 ml	0,5 2,5 5
28	MB-V-007	DISPENSADOR	BRAND	DISPENSETTE III	05X8063	0-5 ml	0,5 2,5 5

29	MB-V-008	DISPENSADOR	BRAND	DISPENSETTE III	05N82543	0-5 ml	0,5 2,5 5
30	MB-V-009	DISPENSADOR	BRAND	DISPENSETTE S	18F50235	0-5 ml	0,5 2,5 5
31	MC-V-013	MICROPIPETA	BOECO	SD	100004649	20-200 µL	20 100 200
32	MC-V-017	MICROPIPETA	BRAND	704780	18D13212	100-1000 µL	100 500 1000
33	MC-V-019	MICROPIPETA	THERMO SCIENTIFIC	Finnipette F2	OU29873	20-200 µL	20 100 200
34	MC-V-020	MICROPIPETA	THERMO SCIENTIFIC	Finnipette F2	MU00549	10-100 µL	10 50 100
35	MC-V-022	MICROPIPETA	BRAND	704780	19E73535	100-1000 µL	100 500 1000
36	MC-V-032	MICROPIPETA	BIOMERIEUX	V1222	12620495	280 µL	280
37	MC-V-034	MICROPIPETA	BOECO	BOE 9611100	QG458062	100-1000 µL	100 500 1000
38	MC-V-035	MICROPIPETA	BRAND	Transferpette S	23D13537	0,5-10 µL	1 5 10
39	MC-V-036	MICROPIPETA	BRAND	Transferpette S	23C91698	10-100 µL	10 50 100
40	MC-V-037	MICROPIPETA	BRAND	Transferpette S	23C91699	10-100 µL	10 50 100
41	MC-V-038	MICROPIPETA	BRAND	Transferpette S	23K79315	20-200 µL	20 100 200
42	MC-V-039	MICROPIPETA	BRAND	Transferpette S	23K75726	100-1000 µL	100 500 1000
43	MC-V-040	MICROPIPETA	BRAND	Transferpette S	23K75725	100-1000 µL	100 500 1000
44	MC-V-041	MICROPIPETA	BRAND	Transferpette S	23K75727	100-1000 µL	100 500 1000
45	RC-V-003	MICROPIPETA	BOECO	SD	8037425	20-200 µL	20 100 200

46	RC-V-004	MICROPIPETA	BRAND	Transferpette S	16K49264	1-10 ml	1 5 10
47	RC-V-008	MICROPIPETA	BRAND	Transferpette S	23D13538	0,5-10 µL	1 5 10
48	RC-V-009	MICROPIPETA MULTICANAL	BRAND	Transferpette S-8	24A28791	30-300 µL	Canal 1 a 5 30 150 300
49	VI-V-019	MICROPIPETA MULTICANAL	BRAND	703708	19H23659	10-100 µL	CANAL 1 A 8: 10 50 100
50	VI-V-002	MICROPIPETA	BRAND	704770	06N99084	0,5-10 µL	1 5 10
51	VI-V-008	MICROPIPETA	BRAND	704780	08N36073	100-1000 µL	100 500 1000
52	VI-V-013	MICROPIPETA	BRAND	704778	16J36015	20-200 µL	20 100 200
53	VI-V-015	MICROPIPETA	BRAND	704780	16M85028	100-1000 µL	100 500 1000
54	VI-V-018	MICROPIPETA	THERMO SCIENTIFIC	FINNPIPETTE NOVUS 148	OH5107-0	5-50 µL	5 25 50
55	VI-V-023	MICROPIPETA	BRAND	704780	19H26780	100-1000 µL	100 500 1000
56	VI-V-026	MICROPIPETA	LABSYSTEMS	FINNIPIPETTE	3075	200-1000 µL	200 500 1000
57	VI-V-030	MICROPIPETA	BRAND	704774	06N03987	10-100 µL	10 50 100
58	VI-V-031	MICROPIPETA	BRAND	704778	03J55434	20-200 µL	20 100 200
59	VI-V-032	MICROPIPETA MULTICANAL	ACCUMAX	PRO	IC464570	30-300 µL	CANAL 1 A 8: 30 150 300
60	VI-V-033	MICROPIPETA	BRAND	704780	01N19636	100-1000 µL	100 500 1000

61	VI-V-047	MICROPIPETA	BOECO	BOE 9610100	RD718707	10-100 µL	10 50 100
62	VI-V-048	MICROPIPETA	BOECO	BOE 9610100	QH485708	0,5-10 µL	1 5 10
63	VI-V-049	MICROPIPETA	BRAND	Transferpette S	23C81913	0,5-10 µL	1 5 10
64	VI-V-050	MICROPIPETA	BRAND	Transferpette S	23D13536	0,5-10 µL	1 5 10
65	VI-V-051	MICROPIPETA	BRAND	Transferpette S	23D13539	0,5-10 µL	1 5 10
66	VI-V-052	MICROPIPETA	BRAND	Transferpette S	23K79313	20-200 µL	20 100 200
67	VI-V-053	MICROPIPETA	BRAND	Transferpette S	23K79311	20-200 µL	20 100 200
68	VI-V-054	MICROPIPETA	BRAND	Transferpette S	23K79314	20-200 µL	20 100 200
69	VI-V-055	MICROPIPETA	BRAND	Transferpette S	23K79312	20-200 µL	20 100 200
70	VI-V-056	MICROPIPETA	BRAND	Transferpette S	23K75722	100-1000 µL	100 500 1000
71	VI-V-057	MICROPIPETA	BRAND	Transferpette S	23K75719	100-1000 µL	100 500 1000
72	VI-V-058	MICROPIPETA	BRAND	Transferpette S	23K75720	100-1000 µL	100 500 1000
73	VI-V-059	MICROPIPETA MULTICANAL	BRAND	Transferpette S	24A28778	30-300 µL	CANAL 1 A 8: 30 150 300
74	VI-V-060	MICROPIPETA MULTICANAL	BRAND	Transferpette S	24A28780	30-300 µL	CANAL 1 A 8: 30 150 300
75	VI-V-061	MICROPIPETA MULTICANAL	BRAND	Transferpette S	23B61113	0,5-10 µL	CANAL 1 A 8: 1 5 10

76	VI-V-062	MICROPIPETA MULTICANAL	BRAND	Transferpette S	23B61120	0,5-10 µL	CANAL 1 A 8: 1 5 10	

GRUPO 5: TERMOMÉTRICOS.

ITEM	CODIGO DEL EQUIPO	NOMBRE DEL EQUIPO	MARCA / FABRICANTE	MODELO	SERIE	PUNTOS DE CALIBRACIÓN TEMPERATURA	PUNTO DE CALIBRACIÓN HUMEDAD	OBSERVACIONES
1	NO REGISTRA	DATALOGGER	ELITECH	GSP-6	EFG22410069 6	-20 -10 0 2 5 8 37 50 55 80 °C	NO APLICA	Empresa con Acreditación ONAC: Con alcance que Incluya parametro de temperatura y humedad relativa, con Intervalo de Medición que cubra el rango descrito para cada equipo
2	NO REGISTRA	DATALOGGER	ELITECH	GSP-6	EFG22410069 9			
3	NO REGISTRA	DATALOGGER	ELITECH	GSP-6	EFG22410068 2	15 25 35 °C	40 %HR 60 %HR 80 %HR	
4	NO REGISTRA	DATALOGGER	ELITECH	GSP-6	EFG22410062 7			
5	MB-TH-03	TERMOHIGRÓMETRO	CEM	DT-172	140124458			
6	MB-TH-04	TERMOHIGRÓMETRO	FISHERBRAND	SD	170689726			
7	IN-TH-03	TERMOHIGRÓMETRO	LOG TAG	UHADO-16	A0C1008493PH			
8	VI-TH-06	TERMOHIGRÓMETRO	FISHER BRAND	06662-4	170678355			
9	AL-TH-01	TERMOHIGRÓMETRO	TECPEL	322	061002344			

10	AMA-TH-02	TERMOHIGRÓMETRO	CEM	DT-172	140729955		
11	CD-TH-02	TERMOHIGRÓMETRO	FISHERBRAND	06-662-4 11725843	170689854		
12	RC-TH-04	TERMOHIGRÓMETRO	FISHER SCIENTIFIC	SD	SD		
13	CD-T-016	TERMÓMETRO	HALTHEN	SH-144	16523	'-20 -15 0 2 5 8 15 25 35 37 42 55 °C'	NO APLICA
14	CD-T-017	TERMÓMETRO	HALTHEN	SH-144	16524	'-20 -15 0 2 5 8 15 25 35 37 42 55 °C'	
15	CD-T-022	TERMÓMETRO	HALTHEN	SH-144	16540	'-20 -15 0 2 5 8 15 25 35 37 42 55 °C'	

16	CD-T-023	TERMÓMETRO	HALTHEN	SH-144	16541	´-20 -15 0 2 5 8 15 25 35 37 42 55 °C´		
17	CD-T-030 P1	TERMÓMETRO CON SONDA	CONTROL COMPANY	6427	192623557 P1	´-80 -70 -60 -50 -40 -30 -20 0 °C´		
18	CD-T-032 P1	TERMÓMETRO CON SONDA	CONTROL COMPANY	6427	192623562 P1	´-80 -70 -60 -50 -40 -30 -20 0 °C´		
19	CD-T-035	TERMÓMETRO CON SONDA	EXTECH INSTRUMENT	TM100	150911907	´-20 -15 0 5 8 15 25 35 37 42 55 80 100 110 °C´		

20	AL-T-01	TERMÓMETRO DE PUNZÓN	HANNA	HI 98501	1013	'-20 -10 0 2 5 8 37 50 55 80 110 °C'		
21	AL-T-03	TERMÓMETRO DE PUNZÓN	HALTHEN	TBT-12H	17045	'-20 -15 0 5 8 15 20 25 37 42 55 80 100 110 °C'		
22	CD-T-024	TERMÓMETRO DE PUNZÓN	HALTHEN	TBT-12H	17044	'-20 -15 0 2 5 8 15 20 25 35 37 42 55 80 100 110 °C'		

23	CD-T-028	TERMÓMETRO DE PUNZÓN	HALTHEN	TBT-12H	17048	´-20 -15 0 2 5 8 15 20 25 35 37 42 55 80 100 110 °C´		
24	CD-T-034	TERMÓMETRO DE PUNZÓN	HALTHEN	TBT-12H	17047	´-20 -15 0 5 8 15 25 37 42 55 80 100 110 °C´		
25	VI-T-001	TERMÓMETRO INFRAROJO	CONTROL COMPANY	TRACE ABLE 4485	200366229	´-20 -5 0 5 20 40 60 °C´		
26	CD-T-038	TERMÓMETRO INFRAROJO	CEM	DT-8862	140126116			
27	CD-T-043	TERMÓMETRO INFRAROJO	CONTROL COMPANY	TRACE ABLE 4484	200366220			
28	CD-T-044	TERMÓMETRO INFRAROJO	CONTROL COMPANY	TRACE ABLE 4484	200366219			
29	NO REGISTRA	DATALOGGER	ELITECH	RC-5	EFE20B103908	´-20 -15 0 2 5 8 15 25	NO APLICA	

30	NO REGISTRA	DATALOGGER	ELITECH	RC-5	EFE20B102500	35 37 42 55 70 °C		

GRUPO 6: CÁMARAS ISOTÉRMICAS DE CALOR.

ITEM	CODIGO DEL EQUIPO	NOMBRE DEL EQUIPO	MARCA / FABRICANTE	MODELO	SERIE	RANGO DEL EQUIPO	PUNTOS DE CALIBRACIÓN °C	OBSERVACIONES
1	AL-025	ESTUFA DE SECADO	THERMO SCIENTIFIC	6528	605124-233	Ambiente a 380°C	100 110 °C	Empresa con Acreditación ONAC: Con alcance que Incluya parámetro de temperatura, con Intervalo de Medición que cubra el rango descrito para cada equipo
2	AL-076	BAÑO MARÍA	THERMO SCIENTIFIC	GP20	300374342	10 a 95°C	30 35 50 80 °C	
3	AL-085	BLOQUE DE CALENTAMIENTO	TALBOYS	TALBOYS	81009004	5 a 100°C	37°C	
4	AMA-001	INCUBADORA	BINDER	BD 115 - UL	09-16925			
5	AMA-017	INCUBADORA	JP INGLOBAL	PCDIG7927-3T	004589472	5 a 100°C	35°C	
6	MB-017	CUARTO CALIENTE	SPK	TC45	SD	-	36°C	
7	MB-041	INCUBADORA	LAB LINE	Imperial III 305	1465071078601	-	30°C 38°C	
8	MB-042	INCUBADORA	LAB LINE	Imperial III 305	1465071078590	-	55 60 °C	
9	MC-005	INCUBADORA	BINDER	BD115UL	0913748	Ambiente a 300°C	25 35 °C	
10	MC-012	TERMO BLOQUE	PEGLAB	N.A	SA-1625073	-	95°C	
11	MC-123	INCUBADORA	BINDER	BD115UL	0223911	Ambiente a 300°C	37°C	
12	VI-035	INCUBADORA	BINDER	BD-53UL	09-07556	Ambiente a 300°C	37°C	

GRUPO 7: CENTRIFUGAS.

ITEM	CODIGO DEL EQUIPO	NOMBRE DEL EQUIPO	MARCA / FABRICANTE	MODELO	SERIE	PUNTO DE CALIBRACIÓN RPM	OBSERVACIONES
1	AMA-016	CENTRIFUGA	ORTOALRESA	DIGTOR 22	230693/01	1800	Empresa con Acreditación ONAC: Con alcance que Incluya parámetro de RPM

GRUPO 8: DENSIDAD.

ITEM	CODIGO DEL EQUIPO	NOMBRE DEL EQUIPO	MARCA / FABRICANTE	MODELO	SERIE	CONSUMIBLE OBJETO DE CALIBRACIÓN	CANTIDAD	RANGO DEL EQUIPO PUNTOS A CALIBRAR	OBSERVACIONES
1	AL-063	DENSIMETRO	METTLER TOLEDO	DENSITY2GO	B845715244	-	1	0,9991 0,9986 0,9982 0,9978 0,9970 g/c3	Calibración Empresa con Acreditación ONAC: Con alcance que Incluya densidad y en todo el rango especificado

4.6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

Obligaciones inherentes a su naturaleza y las derivadas de las disposiciones legales sobre la materia debe cumplir las siguientes obligaciones:

- El contratista deberá presentar cronograma de ejecución de actividades al supervisor del contrato.

- Certificar que los trabajos se realizaran previa programación avalada por el supervisor del contrato, la prestación del servicio se realizará de lunes a viernes en horarios

laborales, con la finalidad de contar con la presencia de los usuarios de los equipos durante el proceso.

•Garantizar que las actividades de calibración de todos los equipos, se desarrollaran por un Laboratorio acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación ONAC bajo la NTC ISO IEC 17025:2017. El laboratorio acreditación que efectué las actividades de calibración, debe mantener vigente su certificado de acreditación durante el plazo de ejecución del contrato, para todas las variables y equipos a intervenir, evidenciando la publicación de su acreditación en la página web del ONAC

•Garantiza la capacidad instalada para la prestación de los servicios en los sitios de operación

•Cuando los equipos deban ser retirados del LSPD, deben ser desinstalados y recogidos en cada laboratorio, asegurando la integridad en el empaque. transporte y traslado, así como la devolución en perfecto estado e instalación de los mismos. Estas actividades no generaran costo adicional para la Entidad

•En caso de que el laboratorio oferente no cuente con acreditación para todos los rangos de acreditación definidos para cada grupo de equipos, deberán presentar los soportes documentales de la(s) empresa(s) con las que realizaran uniones temporales o subcontratación para la evaluación de la idoneidad técnica de la propuesta.

•Realizar las correcciones, requeridas por los laboratorios, a los reportes de calibración. Entregar los documentos corregidos máximo cinco (5) días hábiles después de realizado el requerimiento

•Realizar entrega de los certificados de calibración, acorde a la norma ISO/IEC 17025:2017 el cual debe contar con los siguiente:

a. Título Certificado de Calibración
b. Nombre y dirección del laboratorio de calibración
c. Dirección del lugar donde se realizó la calibración
d. Identificación Única o código del certificado
e. Identificación de cada página de forma individual
f. Identificación clara del final del certificado
g. Nombre y dirección correcta del cliente
h. Identificación del método Utilizado
i. Nombre del Equipo
j. Marca del Equipo
k. Serie del Equipo
l. Modelo del Equipo
m. Capacidad o rango del Equipo
n. Resolución del Equipo
o. Fecha recepción del Equipo (sí aplica)
p. Fecha de realización de la calibración
q. Lectura del Equipo Patrón (sí aplica)
r. Lectura del equipo a calibrar

s. Error del Equipo
t. Unidades de las mediciones
u. Nombre, Función y firma de quien aprueba el certificado
v. Declaración de que los resultados solo están relacionados al equipo calibrado y en el momento específico
w. Condiciones ambientales
x. Incertidumbre de la medición.
y. Si se realiza declaración de conformidad, sabe citar la fuente de información especifica
z. Si el instrumento fue ajustado, se debe declarar los resultados antes y después
aa. El certificado NO debe contener ninguna recomendación sobre la frecuencia o siguiente calibración.
bb. Se debe identificar claramente si la calibración o alguno de sus puntos fue subcontratado.

- El contratista asumirá los costos de traslado del personal y los equipos a los laboratorios.

- Garantizar que la incertidumbre Expandida de medida, reportada en el certificado de acreditación del laboratorio que desarrollará las actividades de calibración debe ser igual o menor a lo expuesto en la tabla, según lo requerido por cada tipo de equipo para los equipos a intervenir.

- Cumplir con la capacidad de medición y calibración (CMC) de acuerdo con lo establecido para las calibraciones con la mejor exactitud posible.

- Para iniciar la prestación de los servicios, se debe informar con 3 días de anticipación al supervisor del contrato de acuerdo al cronograma aprobado.

- Enviar al correo arfisicolspd@valledelcauca.gov.co los certificados de calibración de los patrones usados por el contratista para calibrar los equipos del Laboratorio de Salud Pública Departamental,

- Enviar al correo arfisicolspd@valledelcauca.gov.co los certificados de calibración de los patrones con los cuales la empresa calibra los patrones internos, con el fin de poder realizar las cartas de trazabilidad metrológica.

- Todo el personal técnico de la empresa a la que se le asigne el contrato deberá presentarse en el Laboratorio de Salud Pública Departamental con supervisor del contrato con la identificación y autorización escrita de la empresa contratista para su autorización de acceso a las áreas donde se prestarán los servicios.

- SEGURIDAD INDUSTRIAL. El contratista deberá adoptar medidas de seguridad industrial para evitar la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del contrato y deberá dotar a sus operarios, de los elementos de seguridad industrial y protección personal necesarios para la ejecución de los servicios.

- El personal operativo debe cumplir con el plan de contingencia establecido por el Laboratorio de Salud Pública Departamental.

- Realizar entrega de los debidos certificados de Calibración en un plazo máximo de diez (10) días calendario luego de la prestación del servicio.

- De acuerdo con lo establecido en el Decreto 0175 del 14 de febrero de 2025, se informa que el presente proceso está sujeto al cumplimiento del pago del impuesto de timbre, toda vez que su valor supera las 6.000 UVT. En consecuencia, el contratista deberá efectuar dicho pago una vez el contrato haya sido aceptado en la plataforma SECOP II, constituyéndose este requisito como condición indispensable para dar inicio a la ejecución contractual. El incumplimiento de esta obligación podrá generar las sanciones disciplinarias y fiscales correspondientes. Obligaciones inherentes a su naturaleza y las derivadas de las disposiciones legales sobre la materia debe cumplir las siguientes obligaciones:

4.7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
2. Presentar los informes que se le soliciten y en la periodicidad que se establezca, con sus respectivos soportes.
3. Velar por el cumplimiento y la calidad de los bienes contratados.
4. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en su propuesta.
5. Reportar por escrito en caso de cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata la situación al supervisor del contrato.
6. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta la Secretaría de Salud Departamental a través de las personas que ejerzan el control de ejecución.
7. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
8. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato, el estudio previo y demás documentos del proceso, su propuesta y por ningún motivo abandonar el servicio contratado.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la secretaria, a través de la persona responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
10. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARP- y de los Aportes Parafiscales – SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y

Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todo sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal, según el caso, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. Además, deberá acreditar para cada uno de los desembolsos, que se encuentra al día en el pago de los citados aportes.

11. Responder por el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias que se deriven del contrato, en los términos de Ley.

12. Responder de manera autónoma por la contratación, organización, orientación técnica y control del personal a su cargo, comprometiéndose a cumplir con las normas de seguridad industrial en la ejecución de las labores de adecuación de las diferentes zonas en que se ejecutará el objeto contratado. El Departamento no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del contratista.

13. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

14. Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato.

15. El Contratista se compromete a realizar el cargue de la factura a la plataforma del Secop II.

16. Las demás que se requieran de conformidad con el objeto y actividades contratadas.

5.5 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARÍA DE SALUD.

1. Expedir el Registro Presupuestal
2. Reconocer y pagar el valor del contrato en los términos previstos en el mismo, previa presentación correcta por parte del contratista de la factura y demás documentos requeridos y acorde con los plazos establecidos.
3. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales para la realización de cada uno de los pagos derivados de la contratación
4. Verificar que el servicio contratado se cumpla en las condiciones técnicas y de calidad exigidas.
5. Ejercer el control permanente y directo sobre el cumplimiento del contrato, mediante la designación del funcionario que realizará la supervisión.
6. Adelantar las acciones necesarias para el buen desarrollo y ejecución del contrato.
7. Cumplir con las demás obligaciones previstas en la ley aplicables a este tipo de contratos
8. Suministrar oportunamente la información necesaria que requiera el contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
9. La Secretaría de Salud Departamental no asumirá los costos de los insumos requeridos y/o que se generen en el desarrollo del objeto contractual, ya que estos

se encuentran incorporados en el valor del contrato, el cual tiene incluido todos los costos directos e indirectos, incluidos impuestos.

10. Realizar evaluación anualmente al proveedor bajo criterios de cumplimiento de especificaciones técnicas, cumplimiento en el plazo de entrega, cumplimiento de aspectos administrativos.

5.IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

5.1. Tipo: Contrato de Prestación de Servicios

5.2. Lugar de Ejecución: Secretaria Departamental de Salud – Laboratorio de Salud Pública Departamental del Valle del Cauca, Carrera 76 # 4-30.

5.3. Plazo de Ejecución: El Contrato tendrá una duración hasta el 15 de diciembre de 2025, plazo contado a partir de la fecha de su perfeccionamiento, y cumplimiento de requisitos de ejecución previa suscripción en la plataforma del Secop II.

5.4. Forma de Pago:

El Departamento del Valle del Cauca, Secretaría de Salud Departamental, pagará al contratista mediante Actas Parciales de entrega y/o el Acta Final de entrega hasta completar el 100% del valor del contrato, una vez recibidos a satisfacción por parte del Supervisor del contrato donde se manifieste que se entregó a entera satisfacción de acuerdo al seguimiento de los entregables exigidos en las especificaciones técnicas.

El pago previsto se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura (original y dos copias).

La cancelación de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar:

- Cuenta de cobro o Factura con el cumplimiento de los requisitos legales.
- Acta de recibo parcial y final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad.
- Pago de seguridad Social de trabajadores y ARL.
- Copia documentos del contrato (RPC, CDP, Contrato, Acta de Inicio, etc.).
- Copia documentos del contratista (Certificado de Cámara de Comercio, RUT, Certificación Contador, etc.).

Los pagos quedan condicionados adicionalmente a que el contratista acredite el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Todo pago a que se obliga al Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud, en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

IMPUESTOS: Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar.

La Secretaria Departamental de Salud, solo pagará al contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará o hará pagos directos a terceros. Los impuestos y contribuciones por el Departamento son:

Estampilla Adulto Mayor	2%
Estampilla Pro cultura	1%
Estampilla Pro pacifico	0,5%
Estampilla Pro hospitales	1%
Estampilla Pro desarrollo	2%
Estampilla UCEVA	0,5%
Estampilla Prounivalle	2%
Tasa Prodeporte	2,5%
Sistematización de datos	1%
Estampilla Pro-electrificación rural	0.2%
Rete IVA (Dependiente de la entidad y, del tipo de empresa)	15%
Reteica	Dependiente de la entidad y del tipo de empresa.
Retención en la fuente	Dependiente de la entidad y del tipo de empresa.

5.5. PRESUPUESTO OFICIAL:

Para el presente proceso se estima como presupuesto oficial el valor de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCO PESOS M/CTE. ($139.539.705)**, y todos los costos directos e indirectos que se deriven del contrato, así como cualquier obligación tributaria a que pudiera estar sujeto, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500009973 DEL 20 de enero de 2025.

PRESUPUESTO OFICIAL POR GRUPO:

GRUPO 1: $ 19.275.620

GRUPO 2: $ 28.724.458

GRUPO 3: $ 9.038.050

GRUPO 4: $ 20.836.900

GRUPO 5: $ 30.668.390

GRUPO 6: $ 14.904.036

GRUPO 7: $ 3.147.550

GRUPO 8: $ 12.944.701

GRUPO 1

ÍTEM	CODIGO DEL EQUIPO	NOMBRE DEL EQUIPO	MARCA / FABRICANTE	MODELO	SERIE	CONSUMIBLE OBJETO DE CALIBRACIÓN	CANTIDAD	RANGO DEL EQUIPO PUNTOS A CALIBRAR	PROMEDIO
1	AFA-062	Espectrofotometro	Shimadzu	UV VIS 1900i	A12536152082US	-	1	219,72 241,45	2.255.050
2	AL-087	Espectrofotometro	Shimadzu	UV VIS 1900i	A12536152086US	-	1	260,73 278,70 287,40 333,74 360,29 417,58 447,53 452,73 472,76 537,18 641,53 585,19 684,50 741,02 748,56 807,02 nm	2.255.050
3	AFA-007	TITULADOR AUTOMATICO	METTLER TOLEDO	G20S	B739730061	BURETA	1	1.-20 ml	568.820
						ELECTRODO DE PH	2	0-14 pH	743.750
						ELECTRODO DE CLORUROS	1	-2.000 a 2.000 mv	1.172.150
						SONDA DE TEMPERATURA	1	15-30 °C	540.260
4	AFA-008	TITULADOR AUTOMATICO	METTLER TOLEDO	DL50 GRAPHIX	5123154675	BURETA	1	1.-20 ml	568.820
						ELECTRODO DE PH	2	0-14 pH	743.750
						ELECTRODO DE CLORUROS	1	-2.000 a 2.000 mv	1.172.150
						SONDA DE TEMPERATURA	1	15-30 °C	540.260
5	AFA-020	PH METRO	FISHER SCIENTIFIC	AB200	AB92344566	ELECTRODO DE PH	1	0-14 2 4 7 10 12 Pendiente de la curva pH	743.750
6	MB-057	PH METRO	ORION	330	003250	ELECTRODO DE PH	1		743.750
7	AFA-002	CONDUCTIVÍMETRO	ORION	150	31942	ELECTRODO DE CONDUCTIVIDAD	1	0 - 10.000 µS/cm 2 5 10 100 1413 10000	1.159.060
8	IN-032	PH METRO	HACH	SENSION3	09120C231271	ELECTRODO DE PH	1	0 a 14 2 4 7 10 12 Pendiente de la curva pH	743.750
9	AFA-009	PH METRO PORTATIL	HANNA INSTRUMENTS	HI991001	TA03180381	ELECTRODO DE PH	1		743.750
10	AL-089	PH METRO	THERMO SCIE	ORION STAR A324	G18627	ELECTRODO DE PH - TEMPERATU	1	0 a 14 2 4	743.750

			NTIFIC			RA		7 10 12 Pendiente de la curva pH 15°C 20°C 25°C	
11	AFA-052	CONDUCTIVÍMETRO	THERMO SCIENTIFIC	ORION STAR A212	X51615 / XU1-16189	ELECTRODO DE CONDUCTIVIDAD	1	µS/cm 0,55 4,66 9,51 99,30 1411,00 9966,00	1.481.550
12	AFA-064	TURBIDIMETRO PORTATIL	HACH	2100Q	23070D00031 1	-	1	0,5 1 10 20 50 100 500 NTU	2.356.200
Total Grupo 1									19.275.620

CÁMARAS ISOTÉRMICAS DE FRÍO							
ITEM	CODIGO DEL EQUIPO	NOMBRE DEL EQUIPO	MARCA / FABRICANTE	MODELO	SERIE	PUNTO DE CALIBRACIÓN °C	PROMEDIO
1	AL-035	NEVERA	ICOMAGER	ICR-51	SD	5	1.220.702
2	CD-001	NEVERA	FRIMED	PN52	FF0691M30121	5	1.220.702
3	MB-054	NEVERA	SANYO	SR-L4110W	110900530	5	1.220.702
4	MB-055	NEVERA	QLS	CR-23-ASSA-HC	190821580	5	1.220.702
5	MB-068	REFRIGERADOR	HAIER	HBC-260	BE0G9 5EAS0 OQEM8 70040	5	1.220.702
6	MB-070	ULTRACONGELADOR	ARCTIKO	ULUF 125	0523 1122664	-80	1.481.669
7	RC-021	NEVERA	GENERAL ELECTRIC	GE 15ZA	99046078	5 -15	1.220.702
8	RC-023	CONGELADOR	VWR	EV200NXGWOODO	EWG3375735	-12,5	1.220.702
9	IN-034	NEVERA	GENERAL ELECTRIC	GE15ZB	99056113	5 -15	1.220.702
10	IN-036	NEVERA	FOGEL	V-192-COL	80921259	5	1.220.702
11	MC-094	NEVERA	CONGELAR	Vertical	SD	5	1.220.702
12	MC-120	CONGELADOR	THERMO SCIENTIFIC	04LFEETSA	1163447501191 031	-20	1.220.702
13	MC-121	NEVERA	QLS	CR-23-ASSA-HC	190821583	5	1.220.702
14	VI-024	NEVERA	WHIRLPOOL	2WRT18AMCLM	VSU0363625	5	1.220.702
15	VI-025	NEVERA	LG	GM-353QC	001MRPF14232	5 -15	1.220.702
16	VI-070	CONGELADOR	CHALLENGER	CV 430	SD	-30	1.347.080
17	VI-084	ULTRACONGELADOR	ARCTIKO	ULUF 750-2M	16231123964	-80	1.481.669
18	IN-097	NEVERA	FRIMED	PN52	FF0690M30121	5	1.220.702
19	VI-073	NEVERA	FRIMED	PN-52	FF0693FM3012	5	1.220.702

					1		
20	VI-031	CONGELADOR	HELMER	ILF105	2039085	-25	1.220.702
21	CD-035	REFRIGERADOR	HAIER	HBC-260	BE0G9 5EAS0 OQEM8 70048	5	1.220.702
22	CD-036	REFRIGERADOR	HAIER	HBC-260	BE0G95EAS00 QEM830037	5	1.220.702
23	MB-053	NEVERA	ROPER	2RT18VKXJW00	VSL 2106494	5	1.220.702
TOTAL GRUPO 2							28.724.458

MASA							
ITEM	CODIGO DEL EQUIPO	NOMBRE DEL EQUIPO	MARCA / FABRICANTE	MODELO	SERIE	PUNTO DE CALIBRACIÓN	PROMEDIO
1	AFA-016	BALANZA	OHAUS	PA214	8328210123	0 0,001 0,010 0,020 0,050 0,100 0,200 0,500 1,000 2,000 5,000 10,000 20,000 40,000 50,000 60,000 80,000 100,000 120,000 150,000 210,000 g	$ 357.000
2	AFA-P-01	MASA	SB	SD	1514	1 g	$ 71.400
3	CD-014	BALANZA	SD	Weighing Indicador	SD	0 1 15 30 45 60 75 90 105 120 135 150 Kg	$ 398.650
4	CD-034	JUEGO DE MASAS	KERN	LAMINA/ CILINDRICA	G2413081	0,001 0,002 0,002 0,005 0,010 0,020 0,020 0,050 0,100 0,200 0,500 1 2 2 5 10	$ 2.618.000

						20 20 50 100 200 200 g	
5	CD-P-001	MASA	KERN	CILINDRICA	3916	5g	$ 119.000
6	CD-P-002	MASA	KERN	CILINDRICA	3916	10g	$ 119.000
7	CD-P-003	MASA	KERN	CILINDRICA	3916	20g	$ 119.000
8	CD-P-004	MASA	KERN	CILINDRICA	3916	50g	$ 119.000
9	CD-P-005	MASA	KERN	CILINDRICA	3916	100g	$ 119.000
10	CD-P-007	MASA	KERN	CILINDRICA	3916	1000g	$ 119.000
11	CD-P-008	MASA	SB	F1	1516	1g	$ 71.400
12	CD-P-009	MASA	SB	F1	1520	5g	$ 71.400
13	CD-P-010	MASA	SB	F1	1526	10g	$ 71.400
14	CD-P-011	MASA	SB	F1	1525	20g	$ 71.400
15	CD-P-012	MASA	SB	F1	1530	50g	$ 71.400
16	EN-031	BALANZA	BOECO	BLC1500	04400512	0 5 10 20 50 100 200 300 400 500 600 700 850 1000 1200 1500 g	$ 357.000
17	MB-010	BALANZA	METTLER TOLEDO	PB3002	P11856	0 0,2 0,5 10 20 50 100 300 200 500 600 700 900 1000 1200 1400 1500 1700 1800 2000 2100	$ 357.000

						2400 2500 2700 3100 g	
18	MB-059	JUEGO DE MASAS	DENVER INSTRUMENT	854254,3	07-J623418	0,002 0,002 0,005 0,010 0,020 0,020 0,050 0,100 0,200 0,200 0,500 1 2 2 5 10 20 20 50 100 g	$ 2.380.000
19	MC-046	BALANZA	METTLER TOLEDO	PB3001-S	1122402318	0,0 1,0 5,0 10,0 20,0 50,0 100,0 150,0 250,0 350,0 500,0 650,0 1000,0 2000,0 2500,0 3000,0 3090,0 g	$ 357.000
20	RC-024	BALANZA	PRECISA	XB3200 D	47572	0 5 10 20 50 100 200 300 500 700 1000 1400 1500 1700 2000 2300 2500 2700 3200 g	$ 357.000
21	RC-078	BALANZA	AND	BM-252	T1002416	0,001 0,010 0,020 0,050 0,100 0,500 1 2 5 10 20 50 100 150 200	$ 357.000

						250 g	
22	VI-040	BALANZA	KERN	EWB1200-1M	111790078	0 5 10 20 50 100 150 200 250 300 400 500 600 700 800 1000 1200 g	$ 357.000
TOTAL GRUPO 3							$ 9.038.050

ITEM	CODIGO DEL EQUIPO	NOMBRE DEL EQUIPO	MARCA / FABRICANTE	MODELO	SERIE	RANGO DEL EQUIPO	PUNTO DE CALIBRACIÓN	PROMEDIO
1	AA-V-001	MICROPIPETA	BOECO	SD	5071406	10-100 µL	10 50 100	172.550
2	AA-V-004	MICROPIPETA	BOECO	SD	8037438	20-200 µL	20 100 200	172.550
3	AA-V-005	MICROPIPETA	BRAND	Transferpette S	01N19646	100-1000 µL	100 500 1000	172.550
4	AA-V-007	DISPENSADOR DE ENTREGAS MULTIPLES	BRAND	Handystep touch	23M13230	0,01-12,5 ml	0,25 6,25 12,5	172.550
5	AFA-V-006	BURETA	BRAND	TITRETTE	18H92743	1-50 ml	5 25 50	172.550
6	AFA-V-007	MICROPIPETA	BOECO	SD	8037439	20-200 µL	20 100 200	172.550
7	AFA-V-009	MICROPIPETA	BRAND	704780	19E73533	100-1000 µL	100 500 1000	172.550
8	AFA-V-012	DIPENSADOR DE MULTIPLES EMISIONES	BRAND	HANDY STEP TOUCH 705200	20L88136	0,001 a 50 ml	2,5 12,5 25	172.550
9	AFA-V-013	DIPENSADOR DE MULTIPLES EMISINOES	BRAND	HANDY STEP TOUCH	23K85305	0,01-12,5 ml	Canal 1: 0,05 0,25 0,5 Canal 2: 0,125 0,625 1,25 Canal 3: 0,25 1,25 2,5 Canal 4: 0,5 2,5 5 Canal 5: 1,25 6,25 12,5	862.750
10	AFA-V-013	DIPENSADOR DE	BRAND	HANDY STEP TOUCH	23K85305	0,01-12,5 ml	Canal 1: 0,05	862.750

		MULTIPLES EMISINOES					0,25 0,5 Canal 2: 0,125 0,625 1,25 Canal 3: 0,25 1,25 2,5 Canal 4: 0,5 2,5 5 Canal 5: 1,25 6,25 12,5	
11	AFA-V-014	BURETA DIGITAL	BRAND	DE-M	23J64493	0-50 ml	5 25 50	172.550
12	AFA-V-014	BURETA DIGITAL	BRAND	DE-M	23J64493	0-50 ml	5 25 50	172.550
13	AFA-V-015	DISPENSADOR	BRAND	DE-M-23	23D14126	0-10 ml	1 5 10	172.550
14	AFA-V-015	DISPENSADOR	BRAND	DE-M-23	23D14126	0-10 ml	1 5 10	172.550
15	AL-V-002	BURETA	BRAND	TITRETTE	10L97910	0-50 ml	5 25 50	172.550
16	AL-V-005	MICROPIPETA	BRAND	704780	19E73534	100-1000 µL	100 500 1000	172.550
17	AL-V-007	BURETA	BRAND	TITRETTE	18H92738	0-50 ml	5 25 50	172.550
18	AMA-V-003	MICROPIPETA	BRAND	Transferpettes	23C91697	10-100 µL	10 50 100	172.550
19	AMA-V-004	MICROPIPETA	BRAND	Transferpettes	23K75728	100-1000 µL	100 500 1000	172.550
20	CD-V-005	MICROPIPETA	BRAND	Transferpettes	23K75721	100-1000 µL	100 500 1000	172.550
21	EN-V-001	MICROPIPETA	BRAND	704780	18D13213	100-1000 µL	100 500 1000	172.550
22	IN-V-006	MICROPIPETA	BRAND	704774	10Z6624	10-100 µL	10 50 100	172.550
23	MB-V-001	MICROPIPETA	BRAND	704780	03E43910	100-1000 µL	100 500 1000	172.550
24	MB-V-003	MICROPIPETA	BRAND	0	11U6383	100-1000 µL	100 500 1000	172.550
25	MB-V-004	MICROPIPETA	BRAND	704780	12M19094	100-1000 µL	100 500 1000	172.550
26	MB-V-005	MICROPIPETA	BRAND	704780	05J90131	100-1000 µL	100 500 1000	172.550
27	MB-V-006	DISPENSADOR	BRAND	DISPENSETTE III	03H90327	0-5 ml	0,5 2,5 5	172.550
28	MB-V-007	DISPENSADOR	BRAND	DISPENSETTE III	05X8063	0-5 ml	0,5 2,5 5	172.550
29	MB-V-008	DISPENSADOR	BRAND	DISPENSETTE III	05N82543	0-5 ml	0,5 2,5	172.550

							5	
30	MB-V-009	DISPENSADOR	BRAND	DISPENSETTE S	18F50235	0-5 ml	0,5 2,5 5	172.550
31	MC-V-013	MICROPIPETA	BOECO	SD	100004649	20-200 µL	20 100 200	172.550
32	MC-V-017	MICROPIPETA	BRAND	704780	18D13212	100-1000 µL	100 500 1000	172.550
33	MC-V-019	MICROPIPETA	THERMO SCIENTIFIC	Finnipette F2	OU29873	20-200 µL	20 100 200	172.550
34	MC-V-020	MICROPIPETA	THERMO SCIENTIFIC	Finnipette F2	MU00549	10-100 µL	10 50 100	172.550
35	MC-V-022	MICROPIPETA	BRAND	704780	19E73535	100-1000 µL	100 500 1000	172.550
36	MC-V-032	MICROPIPETA	BIOMERIEUX	V1222	12620495	280 µL	280	172.550
37	MC-V-034	MICROPIPETA	BOECO	BOE 9611100	QG458062	100-1000 µL	100 500 1000	172.550
38	MC-V-035	MICROPIPETA	BRAND	Transferpettes	23D13537	0,5-10 µL	1 5 10	255.850
39	MC-V-036	MICROPIPETA	BRAND	Transferpettes	23C91698	10-100 µL	10 50 100	172.550
40	MC-V-037	MICROPIPETA	BRAND	Transferpettes	23C91699	10-100 µL	10 50 100	172.550
41	MC-V-038	MICROPIPETA	BRAND	Transferpettes	23K79315	20-200 µL	20 100 200	172.550
42	MC-V-039	MICROPIPETA	BRAND	Transferpettes	23K75726	100-1000 µL	100 500 1000	172.550
43	MC-V-040	MICROPIPETA	BRAND	Transferpettes	23K75725	100-1000 µL	100 500 1000	172.550
44	MC-V-041	MICROPIPETA	BRAND	Transferpettes	23K75727	100-1000 µL	100 500 1000	172.550
45	RC-V-003	MICROPIPETA	BOECO	SD	8037425	20-200 µL	20 100 200	172.550
46	RC-V-004	MICROPIPETA	BRAND	Transferpettes	16K49264	1-10 ml	1 5 10	172.550
47	RC-V-008	MICROPIPETA	BRAND	Transferpettes	23D13538	0,5-10 µL	1 5 10	255.850
48	RC-V-009	MICROPIPETA MULTICANAL	BRAND	Transferpettes S-8	24A28791	30-300 µL	Canal 1 a 5 30 150 300	172.550
49	VI-V-019	MICROPIPETA MULTICANAL	BRAND	703708	19H23659	10-100 µL	CANAL 1 A 8: 10 50 100	172.550
50	VI-V-002	MICROPIPETA	BRAND	704770	06N99084	0,5-10 µL	1 5 10	255.850
51	VI-V-006	MICROPIPETA	BRAND	704780	08N36073	100-1000 µL	100 500 1000	172.550
52	VI-V-013	MICROPIPETA	BRAND	704778	16J36015	20-200 µL	20 100 200	172.550
53	VI-V-015	MICROPIPETA	BRAND	704780	16M85028	100-1000 µL	100 500 1000	172.550
54	VI-V-018	MICROPIPETA	THERMO SCIENTIFIC	FINNPIPETTE NOVUS 148	OH5107-0	5-50 µL	5 25 50	172.550

55	VI-V-023	MICROPIPETA	BRAND	704780	19H26780	100-1000 µL	100 500 1000	172.550
56	VI-V-026	MICROPIPETA	LABSYSTEMS	FINNIPIPETTE	3075	200-1000 µL	200 500 1000	172.550
57	VI-V-030	MICROPIPETA	BRAND	704774	06N03987	10-100 µL	10 50 100	172.550
58	VI-V-031	MICROPIPETA	BRAND	704778	03J55434	20-200 µL	20 100 200	172.550
59	VI-V-032	MICROPIPETA MULTICANAL	ACCUMAX	PRO	IC464570	30-300 µL	CANAL 1 A 8: 30 150 300	172.550
60	VI-V-033	MICROPIPETA	BRAND	704780	01N19636	100-1000 µL	100 500 1000	172.550
61	VI-V-047	MICROPIPETA	BOECO	BOE 9610100	RD718707	10-100 µL	10 50 100	172.550
62	VI-V-048	MICROPIPETA	BOECO	BOE 9610100	QH485708	0,5-10 µL	1 5 10	255.850
63	VI-V-049	MICROPIPETA	BRAND	Transferpette S	23C81913	0,5-10 µL	1 5 10	255.850
64	VI-V-050	MICROPIPETA	BRAND	Transferpette S	23D13536	0,5-10 µL	1 5 10	255.850
65	VI-V-051	MICROPIPETA	BRAND	Transferpette S	23D13539	0,5-10 µL	1 5 10	255.850
66	VI-V-052	MICROPIPETA	BRAND	Transferpette S	23K79313	20-200 µL	20 100 200	172.550
67	VI-V-053	MICROPIPETA	BRAND	Transferpette S	23K79311	20-200 µL	20 100 200	172.550
68	VI-V-054	MICROPIPETA	BRAND	Transferpette S	23K79314	20-200 µL	20 100 200	172.550
69	VI-V-055	MICROPIPETA	BRAND	Transferpette S	23K79312	20-200 µL	20 100 200	172.550
70	VI-V-056	MICROPIPETA	BRAND	Transferpette S	23K75722	100-1000 µL	100 500 1000	172.550
71	VI-V-057	MICROPIPETA	BRAND	Transferpette S	23K75719	100-1000 µL	100 500 1000	172.550
72	VI-V-058	MICROPIPETA	BRAND	Transferpette S	23K75720	100-1000 µL	100 500 1000	172.550
73	VI-V-059	MICROPIPETA MULTICANAL	BRAND	Transferpette S	24A28778	30-300 µL	CANAL 1 A 8: 30 150 300	1.511.300
74	VI-V-060	MICROPIPETA MULTICANAL	BRAND	Transferpette S	24A28780	30-300 µL	CANAL 1 A 8: 30 150 300	1.511.300
75	VI-V-061	MICROPIPETA MULTICANAL	BRAND	Transferpette S	23B61113	0,5-10 µL	CANAL 1 A 8: 1 5 10	1.713.600
76	VI-V-062	MICROPIPETA MULTICANAL	BRAND	Transferpette S	23B61120	0,5-10 µL	CANAL 1 A 8: 1 5 10	1.713.600
TOTAL GRUPO 4								20.836.900

ÍTEM	CODIGO DEL	NOMBRE DEL EQUIPO	MARCA / FABRICANTE	MODELO	SERIE	PUNTOS DE	PUNTO DE CALIBRACIÓN	PROMEDIO

	EQUIPO					CALIBRACIÓN TEMPERATURA	HUMEDAD	
1	NO REGISTRA	DATALOGGER	ELITECH	GSP-6	EFG224100696	-20 -10 0 2 5 8 37 50 55 80 °C	NO APLICA	1.074.987
2	NO REGISTRA	DATALOGGER	ELITECH	GSP-6	EFG224100699			1.074.987
3	NO REGISTRA	DATALOGGER	ELITECH	GSP-6	EFG224100682	15 25 35 °C	40 %HR 60 %HR 80 %HR	726.495
4	NO REGISTRA	DATALOGGER	ELITECH	GSP-6	EFG224100627			726.495
5	MB-TH-03	TERMOHIGRÓMETRO	CEM	DT-172	140124458			726.495
6	MB-TH-04	TERMOHIGRÓMETRO	FISHERBRAND	SD	170689726			726.495
7	IN-TH-03	TERMOHIGRÓMETRO	LOG TAG	UHADO-16	A0C100849 3PH			726.495
8	VI-TH-06	TERMOHIGRÓMETRO	FISHER BRAND	06662-4	170678355			726.495
9	AL-TH-01	TERMOHIGRÓMETRO	TECPEL	322	061002344			726.495
10	AMA-TH-02	TERMOHIGRÓMETRO	CEM	DT-172	140729955			726.495
11	CD-TH-02	TERMOHIGRÓMETRO	FISHERBRAND	06-662-4 11725843	170689854			726.495
12	RC-TH-04	TERMOHIGRÓMETRO	FISHER SCIENTIFIC	SD	SD			726.495
13	CD-T-016	TERMÓMETRO	HALTHEN	SH-144	16523	-20 -15 0 2 5 8 15 25 35 37 42 55 °C	NO APLICA	1.074.987
14	CD-T-017	TERMÓMETRO	HALTHEN	SH-144	16524	-20 -15 0 2 5 8 15 25 35 37 42 55 °C		1.074.987
15	CD-T-022	TERMÓMETRO	HALTHEN	SH-144	16540	-20 -15 0 2 5 8 15 25 35 37 42 55 °C		1.074.987
16	CD-T-023	TERMÓMETRO	HALTHEN	SH-144	16541	-20 -15 0 2		1.074.987

						5 8 15 25 35 37 42 55 °C		
17	CD-T-030 P1	TERMÓMETRO CON SONDA	CONTROL COMPANY	6427	192623557 P1	-80 -70 -60 -50 -40 -30 -20 0 °C		1.788.987
18	CD-T-032 P1	TERMÓMETRO CON SONDA	CONTROL COMPANY	6427	192623562 P1	-80 -70 -60 -50 -40 -30 -20 0 °C		1.788.987
19	CD-T-035	TERMÓMETRO CON SONDA	EXTECH INSTRUMENT	TM100	150911907	-20 -15 0 5 8 15 25 35 37 42 55 80 100 110 °C		1.074.987
20	AL-T-01	TERMÓMETRO DE PUNZÓN	HANNA	HI 98501	1013	-20 -10 0 2 5 8 37 50 55 80 110 °C		1.074.987
21	AL-T-03	TERMÓMETRO DE PUNZÓN	HALTHEN	TBT-12H	17045	-20 -15 0 5 8 15 20 25 37 42 55 80 100 110 °C		1.193.987
22	CD-T-024	TERMÓMETRO DE PUNZÓN	HALTHEN	TBT-12H	17044	-20 -15 0 2 5 8 15 20 25		1.312.987

						35 37 42 55 80 100 110 °C		
	23	CD-T-028	TERMÓMETRO DE PUNZÓN	HALTHEN	TBT-12H	17048	-20 -15 0 2 5 8 15 20 25 35 37 42 55 80 100 110 °C	1.491.487
	24	CD-T-034	TERMÓMETRO DE PUNZÓN	HALTHEN	TBT-12H	17047	-20 -15 0 5 8 15 25 37 42 55 80 100 110 °C	1.110.627
	25	VI-T-001	TERMÓMETRO INFRAROJO	CONTROL COMPANY	TRACEABLE 4485	200366229	-20 -5 0 5 20 40 60 °C	932.127
	26	CD-T-038	TERMÓMETRO INFRAROJO	CEM	DT-8862	140126116		932.127
	27	CD-T-043	TERMÓMETRO INFRAROJO	CONTROL COMPANY	TRACEABLE 4484	200366220		932.127
	28	CD-T-044	TERMÓMETRO INFRAROJO	CONTROL COMPANY	TRACEABLE 4484	200366219		932.127
	29	NO REGISTRA	DATALOGGER	ELITECH	RC-5	EFE20B103908	-20 -15 0 2 5 8 15 25 35 37 42 55 70 °C	NO APLICA 1.193.987
	30	NO REGISTRA	DATALOGGER	ELITECH	RC-5	EFE20B102500		1.193.987
Total Grupo 5								30.668.390

CÁMARAS ISOTÉRMICAS DE CALOR								
ITEM	CODIGO DEL EQUIPO	NOMBRE DEL EQUIPO	MARCA / FABRICANTE	MODELO	SERIE	RANGO DEL EQUIPO	PUNTOS DE CALIBRACIÓN °C	PROMEDIO
1	AL-025	ESTUFA DE SECADO	THERMO SCIENTIFIC	6528	605124-233	Ambiente a 380°C	100 110 °C	1.220.226
2	AL-076	BAÑO MARÍA	THERMO SCIENTIFIC	GP20	300374342	10 a 95°C	30 35	1.481.550

							50 80 °C	
3	AL-085	BLOQUE DE CALENTAMIENTO	TALBOYS	TALBOYS	81009004	5 a 100°C	37°C	1.220.226
4	AMA-001	INCUBADORA	BINDER	BD 115 - UL	09-16925			1.220.226
5	AMA-017	INCUBADORA	JP INGLOBAL	PCDIG79 27-3T	004589472	5 a 100°C	35°C	1.220.226
6	MB-017	CUARTO CALIENTE	SPK	TC45	SD	-	36°C	1.220.226
7	MB-041	INCUBADORA	LAB LINE	Imperial III 305	146507107 8601	-	30°C 38°C	1.220.226
8	MB-042	INCUBADORA	LAB LINE	Imperial III 305	146507107 8590	-	55 60 °C	1.220.226
9	MC-005	INCUBADORA	BINDER	BD115UL	0913748	Ambiente a 300°C	25 35 °C	1.220.226
10	MC-012	TERMO BLOQUE	PEGLAB	N.A	SA-1625073	-	95°C	1.220.226
11	MC-123	INCUBADORA	BINDER	BD115UL	0223911	Ambiente a 300°C	37°C	1.220.226
12	VI-035	INCUBADORA	BINDER	BD-53UL	09-07556	Ambiente a 300°C	37°C	1.220.226
Total grupo 6								14.904.036

GRUPO 7

ITEM	CODIGO DEL EQUIPO	NOMBRE DEL EQUIPO	MARCA / FABRICANTE	MODELO	SERIE	PUNTO DE CALIBRACIÓN RPM	PROMEDIO
1	AMA-016	CENTRIFUGA	ORTOALRESA	DIGTOR 22	230693/01	1800	3.147.550

GRUPO 8

ÍTEM	CODIGO DEL EQUIPO	NOMBRE DEL EQUIPO	MARCA / FABRICANTE	MODELO	SERIE	CONSUMIBLE OBJETO DE CALIBRACIÓN	CANTIDAD	RANGO DEL EQUIPO PUNTOS A CALIBRAR	PROMEDIO
1	AL-063	DENSIMETRO	METTLER TOLEDO	DENSITY2GO	B845715244	-	1	0,9991 0,9986 0,9982 0,9978 0,9970 g/c3	$ 12.944.701

Para efectos del presente proceso de mínima cuantía, el valor del contrato será igual al valor del presupuesto oficial destinado para el contrato de prestación de servicios, el cual tendrá en cuenta el valor unitario de cada elemento presentado por el oferente a quien se le acepte la oferta.

NOTA: EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL INCLUYE TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, INCLUIDOS IMPUESTOS, EL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA (INCLUYENDO IVA SI A ELLO HUBIERE LUGAR) NO PUEDE EXCEDER DEL PRESUPUESTO OFICIAL POR LOTE. LAS PROPUESTAS QUE SOBREPASEN ESTE VALOR SERÁN RECHAZADAS.

5.6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La celebración del contrato que se derive del presente proceso de selección, cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No: 3500009973 DEL 20 de enero de 2025, por valor de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCO PESOS M/CTE. ($139.539.705), con cargo al rubro presupuestal No. **Ítem 1 Valor:** 610.495.824 COP Posición Presupuestaria: 124202/1106/2-320202008/3025005020050000/PI30-102444/1/2/01/03: SGP SALUD PUBLICA/SECRETARIA DE SALUD/servicios prestados/Prevención y Promoción en /REALIZAR EL MANTENIM

Proyecto: PI30-102444/1/2/01/03 – Realizar el mantenimiento en las áreas del laboratorio departamental de salud pública.

Posición Presupuestaria: 2-320202008 Servicios prestados a las empresas y servicios de

Cuenta Mayor: 5423041618

EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL INCLUYE TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, INCLUIDOS IMPUESTOS, EL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA (INCLUYENDO IVA SI A ELLO HUBIERE LUGAR) NO PUEDE EXCEDER DEL PRESUPUESTO OFICIAL. LAS PROPUESTAS QUE SOBREPASEN ESTE VALOR SERÁN RECHAZADAS.

5.2 MONEDA DE LA OFERTA

Todos los precios de las ofertas deben ser expresados única y exclusivamente en moneda colombiana.

6 PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que rigen la materia, podrán participar en el presente proceso contractual, todas las personas naturales o jurídicas, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto de la presente invitación, que cumplan con todos los requisitos exigidos en la misma y que no se encuentren incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 adicionada por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

7 DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

7.2 FORMA DE PRESENTAR LA OFERTA.

Las ofertas deberán presentarse conforme los procedimientos establecidos en la Guía del SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente, en el plazo establecido en el cronograma de la presente invitación. Este plazo podrá ampliarse por un término no mayor a la mitad del inicialmente señalado, cuando El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria Departamental de Salud.

Las ofertas deberán presentarse, teniendo en cuenta las siguientes formalidades:

Debe estar firmada por el representante legal del proponente o por quien esté debidamente autorizado para ello y de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en la invitación, con todos sus formatos y anexos.

El proponente deberá diligenciar el ANEXO No. 2 (propuesta económica). Los valores deben ser dados en pesos colombianos sin decimales, aproximando por exceso o por defecto al valor más cercano. Se deben señalar, el precio teniendo en cuenta las especificaciones del objeto requeridos, descritas en el anexo No. 4, Para el diligenciamiento de la oferta económica el proponente deberá tener en cuenta los costos directos e indirectos, descuentos, gravámenes, estampillas y demás descuentos que por Ley el Departamento aplica, para la completa y adecuada ejecución del servicio y los riesgos y administración de riesgos.

Para el diligenciamiento de la oferta económica el proponente deberá tener en cuenta los costos directos e indirectos, descuentos, gravámenes, estampillas y demás descuentos que por Ley el Departamento aplica, para la completa y adecuada ejecución del servicio y los riesgos y administración de riesgos.

La no presentación de la propuesta económica, la presentación de la misma sin la firma del proponente o su representante legal será causal de RECHAZO de la propuesta.

Igualmente será causal de rechazo la oferta económica si sobrepasa el valor promedio realizado en el estudio de mercado.

IMPORTANTE: Para la presentación de las propuestas, recomendamos hacerlo por lo menos con dos (2) horas de anticipación a la hora del cierre, en razón a prever cualquier falla que se pueda presentar en la plataforma del SECOP II.

7.3 DOCUMENTOS QUE CERTIFICAN CAPACIDAD JURÍDICA DEL PROPONENTE.

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria Departamental de Salud, adjudicará la oferta derivada de este proceso al oferente cuyo precio sea el más bajo y luego que haya cumplido con los requisitos habilitantes.

El criterio de aspecto económico se evaluará a partir de la oferta que presente la propuesta con el valor más bajo y se ubicarán en orden descendente de acuerdo al precio ofertado por cada proponente.
La Entidad debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Requisitos habilitantes: No otorgan puntaje, sino verifican la capacidad del proponente, los cuales taxativamente y como máximo deberá verificar El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria Departamental de Salud, así:

FACTOR	CRITERIO
CAPACIDAD JURIDICA	Habilitado/ No Habilitado
CAPACIDAD TÉCNICA	Habilitado/ No Habilitado
EXPERIENCIA MÍNIMA	Habilitado/ No Habilitado

1. Carta de presentación de la propuesta. En la carta de presentación deberá indicarse el valor total de la oferta económica
2. Fotocopia del RUT de la DIAN.
3. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía de la persona natural o del representante legal.
4. Formato Único de declaración de bienes y rentas.
5. Formato único de hoja de vida.
6. Para Personas Jurídicas el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio de la empresa con una anterioridad no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha y hora de entrega de las propuestas; la Matricula Mercantil debe encontrarse renovada a la fecha de presentación de la propuesta.
7. Para personas jurídicas, la autorización otorgada por el Organismo Directivo de la compañía proponente al representante legal de la misma, cuando no estuviere estatutariamente facultado para actuar en su nombre en la contratación y en la firma del contrato en caso de que le fuere adjudicado.
8. Para personas naturales con o sin establecimiento comercial, registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del proponente o del establecimiento comercial con una anterioridad no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de entrega de las propuestas; la Matricula Mercantil debe encontrarse renovada a la fecha de presentación de la propuesta.
9. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación la persona natural o del Representante legal de la Persona Jurídica, y de la empresa con una antigüedad no mayor a noventa (90) días.
10. Certificación de la Contraloría General de la República de no figurar en el boletín de responsables fiscales de la persona natural o empresa y representante legal cuando haya lugar con una antigüedad no mayor a noventa (90) días.
11. Certificación Bancaria.
12. Comprobante de pago los aportes parafiscales o Certificación del Representante legal o Revisor fiscal que la Empresa se encuentra a paz y salvo en el pago de estos aportes (si firma el revisor fiscal anexar Cédula de Ciudadanía, tarjeta profesional de contador (Fotocopia) y Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la junta Central de Contadores.
13. Certificado de antecedentes judiciales, emitido por la Policía Nacional de Colombia.
14. Certificado de medidas correctivas, emitido por la Policía Nacional de Colombia.
15. Certificado de Delitos sexuales, emitido por la Policía Nacional de Colombia.
16. Certificada de Registro de Deudores Alimenticios – redam

El proponente Persona Jurídica deberá seguir el modelo que se relaciona en el anexo No. 3 "Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales" (Certificación persona jurídica).

En caso de tratarse de Persona Natural, diligenciar el Anexo 3 (Certificación persona natural).

7.4 DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA

Los proponentes para poder participar en estos procesos deben acreditar experiencia en la prestación de servicios y/o ejecución de mínimo **DOS (2)** contratos con un objeto igual o similar al que se pretende contratar y cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial del proceso.

Para los consorcios y uniones temporales la experiencia deberá ser acreditada por cada uno de los miembros.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Las certificaciones deben reunir los siguientes requisitos y condiciones:

1. Nombre o razón social de la entidad que certifica o contratante, dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación, el cumplimiento del mismo.
2. Fecha de suscripción
3. Fecha de terminación: las certificaciones deberán dar constancia de que, a la fecha de apertura del presente proceso, el contrato se encuentra terminado.
4. Objeto: para el presente proceso, el contrato certificado debe ser relacionado con el objeto de la presente contratación.
5. Valor.

Los contratos deben ir acompañados de lo siguiente:

NOTA: NOTA: Las actas de terminación o de liquidación de contratos para acreditar el requisito habilitante de experiencia, deben corresponder a los contratos que el proponente relaciona como experiencia en el Formato Único de Función Pública.

No se aceptarán para certificar experiencia, los contratos ejecutados por administración delegada o contratos de asistencia técnica.

Cuando se certifiquen contratos ejecutados bajo la modalidad de consorcio y/o Unión temporal, la Secretaria de Salud Departamental tomará para la evaluación de la experiencia, el porcentaje (%) de participación del proponente en dicho contrato como valor en SMMLV. En el caso que se certifique un contrato ejecutado por dos o más miembros de una misma unión temporal o consorcio participante en la presente contratación de mínima cuantía, el contrato será tenido en cuenta como uno solo, y se sumarán los porcentajes de participación de los miembros en el consorcio o unión temporal ejecutor.

Por lo anterior, en el caso que la certificación presentada no especifique el porcentaje de participación, el proponente deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro o miembros en el contrato.

La Secretaría de Salud Departamental se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos etc. En ejercicio de esta facultad, que se reserva la entidad, los oferentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta en virtud de lo señalado en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

1. Si para acreditar la experiencia el oferente no demuestra claramente el cumplimiento de la experiencia solicitada y además no se presentan la totalidad de los documentos solicitados con la información antes mencionada en la propuesta o dentro del término de subsanabilidad otorgado para tal efecto, dicha oferta no será habilitada y la misma no se considerará dentro de la ponderación.

2. Si la certificación corresponde a un contrato ejecutado bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se debe precisar en dicho documento, el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

3. Si la certificación corresponde a un contrato ejecutado bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal cuyos integrantes sean los mismos del Consorcio o Unión Temporal proponente para el presente proceso, el porcentaje a considerar será igual al acreditado. Si no son los mismos miembros del proponente plural, solamente será válida la certificación, si el integrante participante en el actual proceso acredita que tuvo la participación igual o superior al 30% de los servicios a acreditar, en cuyo caso solo se aceptará el porcentaje de participación. Igual se aplicará cuando se trate de una Promesa de sociedad futura.

4. La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través de las certificaciones.

5. En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones, el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas. Si se encuentran discrepancias o inconsistencias entre la información suministrada por el oferente y lo establecido por la Entidad, la propuesta será rechazada.

SI EL PROPONENTE NO ACREDITA LA EXPERIENCIA EXIGIDA, TENDRÁ COMO NO

7.5REQUISITOS TECNICOS

El proponente debe diligenciar Anexo No. 4 CUMPLIMIENTO CARACTERÍSTICAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EXIGIDOS.

1. Personal Operativo

El oferente debe indicar en su propuesta que cuenta con el personal operativo idóneo en su planta de personal, garantizando además que dicho personal estará presente durante la ejecución del contrato:

Ítem personal mínimo requerido:

A- Certificar que (1) persona cuente con Titulo Técnico o tecnólogo o Profesional en aseguramiento metrológico, eléctrica, electrónica, electro medicina, química o Ingeniero eléctrico, electrónico, Biomédico, Químico, Físico capacitados para realizar el servicio de calibración o afines.

B- Anexar hojas de vida, y documentos soportes: títulos, contratos o certificaciones de experiencia, tarjetas profesionales (sí aplica), se verificarán que cumpla con educación, formación, experiencia y habilidad específica para los equipos a intervenir.

Nota 1: Como Anexo a la propuesta el oferente debe aportar un listado de Personal con sus hojas de vida.

Para la Calibración de los equipos:

Nombre del empleado que prestara el Servicio	Profesión (Titulo Técnico o tecnólogo o Profesional)	Entidad que Otorga el Diploma	Cargo	Experiencia laboral	Estudios	Numero de Folios de Hoja de Vida Anexa

Nota 2: Para los grupos de las neveras, incubadoras, baños marías, congeladores y ultracongeladores que tengan un termómetro secundario adjunto al equipo, la calibración se hará con base a la lectura reportada por este segundo termómetro y no por el que tenga incorporado el equipo.

2. Patrones y material de referencia.

El proponente deberá indicar en su propuesta que dispone de los equipos y materiales de referencia necesarios, así como contar de acuerdo a la certificación de calibración vigente con una incertidumbre expandida menor o igual a la requerida para garantizar la prestación acorde a la necesidad Técnica, de acuerdo a la siguiente tabla.

Equipo	Incertidumbre expandida Requerida por la entidad
GRUPO 2	
Ultra-congeladores	≤ 1.7 °C
Congeladores	≤ 0.85 °C
Neveras, Cuartos Fríos	≤ 0.5 °C
GRUPO 3	
Balanza Analítica	≤5*10-6 g
Balanza de Precisión	≤5*10-4 g

Masa hasta 5mg	≤0.0020mg
Masa 5mg a 20mg	≤0.0033mg
Masa 20mg a 100mg	≤0.0053mg
Masa 100mg a 500mg	≤0.0083mg
Masa 500mg a 2g	≤0.0133mg
Masa 2g a 10g	≤0.0200mg
Masa 10g a 20g	≤0.0267mg
Masa 20g a 50g	≤0.0333mg
Masa 50g a 100g	≤0.0533mg
Masa 100g a 200g	≤0.1000mg
GRUPO 4	
Micropipetas hasta 10 µl	≤ 0.006 µl
Micropipetas hasta 50 µl	≤ 0.025 µl
Micropipetas hasta 100 µl	≤ 0.04 µl
Micropipetas hasta 200 µl	≤ 0.08 µl
Micropipetas hasta 1000 µl	≤ 0.4 µl
Dosificador y Dispensador hasta 5ml	≤ 2.5 µl
GRUPO 5	
Termómetro de Radiación (-15°C a 15°C)	≤ 0.65 °C
Termómetros -70 °C a -50 °C	≤ 0.41 °C
Termómetros -50 °C a -0 °C	≤ 0.18 °C
Termómetros 0 °C A 110° C	≤ 0.083 °C
Termo higrómetros (Humedad)	≤2.5%
Termo higrómetros (Temperatura)	≤ 0.5 °C
GRUPO 6	
Incubadoras	≤ 0.16 °C
Estufas	≤ 0.28 °C
Baños María (30 °C a 80 °C)	≤ 0.05 °C
Muflas	≤ 0.5°C
Cuarto Caliente	≤ 0.28 °C

CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN: El proponente deberá anexar en su propuesta Copia del certificado de acreditación vigente con el Organismo Nacional de Acreditación (ONAC) en la norma ISO IEC 17025:2017 en las variables solicitadas, de acuerdo a los grupos que se presente el oferente.

8 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS.

Serán rechazadas las ofertas, cuando se presenten los siguientes eventos:

- Cuando el Representante Legal de una persona jurídica ostente igual condición en otra y ambas participen en el presente proceso de selección, o participe como persona natural.
- Cuando vencido el término fijado por la ley para la subsanación de documentos por parte de los oferentes esta información no esté, o no cumplan las condiciones especificadas en la invitación publica, o dejen de incluir algunos de los documentos o requisitos que de acuerdo a la invitación publica sean necesarios para efectuar la verificación del cumplimiento de la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, y capacidad organizacional y financiera.
- Cuando el proponente se encuentre incurso en algunas de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 o en cualquier disposición aplicable.
- Cuando la propuesta se presente extemporáneamente.
- Cuando el proponente tenga sanciones vigentes en relación con contratos anteriores, como multas, sanciones pecuniarias etc., que lo inhabiliten para contratar en los términos del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.
- Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contenga datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al Departamento y no se aclare dentro del término otorgado.
- Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de liquidación de sociedades.
- Cuando el proponente haya tratado de interferir o influenciar en el análisis de las propuestas, o cuando el proponente haya tratado de influir indebidamente en la decisión sobre adjudicación.
- En todos aquellos casos consagrados de manera expresa en la invitación y su complemento.
- Cuando la información económica presentada por el oferente incurra en errores y/o diferencias respecto al precio unitario de los bienes induciendo al Departamento en inexactitudes que no puedan ser solucionados con las correcciones aritméticas.
- Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
- Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.
- Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio o unión temporal, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique en la plataforma del SECOP II el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio o unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
- Cuando un mismo proponente por sí o por interpuesta persona, presente más de una propuesta para el mismo objeto contractual; en este caso todas las propuestas serán rechazadas.
- El no cumplimiento del compromiso anticorrupción durante el proceso de contratación.
- Cuando durante el término otorgado para subsanar su oferta, se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
- Cuando el valor de la propuesta supere el precio promedio establecido en el análisis del sector.
- Cuando la propuesta no cumpla con las especificaciones técnicas del objeto solicitadas en la invitación (anexo No. 4)

- Cuando el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial.

9 CAUSALES DE DECLARATORIA DESIERTA.

a) Cuando no se presenten ofertas.
b) Cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de evaluación del menor precio y verificación de los requisitos habilitantes.
c) Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
d) Las demás contempladas en la Ley.

En el evento de proceder a alguna de las causales de declaratoria de desierta previstas anteriormente, la Entidad procederá a revisar el contenido y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria.

10 CRONOGRAMA DEL PROCESO.

El cronograma del proceso se encuentra señalado en la plataforma del SECOP II, el cual está ajustado a la hora Legal Colombiana y se sujeta a las determinaciones procesales establecidas en la ley, en complementación con el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA INICIO	FECHA Y HORA LIMITE
PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN	06 de Agosto de 2025 https://community.secop.gov.co/ – SECOP II	
OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES FRENTE A LA INVITACION PUBLICA Y SOLCITUD LIMITACION A MYPIMES	Hasta el 08 de Agosto de 2025 5:00 P.M. https://community.secop.gov.co/ – SECOP II	
PUBLICACION AVISO EN SECOP II DE LIMITACION O NO A MYPIMES	Hasta el 11 de Agosto de 2025 5:00 P.M. https://community.secop.gov.co/ – SECOP II	
FECHA MAXIMA PARA DAR RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES Y PARA EXPEDIR ADENDAS	Hasta el 12 de Agosto de 2025 5:00 P.M. https://community.secop.gov.co/ – SECOP II	
PRESENTACION DE LA OFERTA Y CIERRE DE LA INVITACIÓN	13 de Agosto de 2025 HASTA LAS 11:00 PM https://community.secop.gov.co/ – SECOP II	
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	14 de Agosto de 2025	
REQUERIMIENTO Y PLAZO PARA SUBSANAR DOCUMENTOS FALTANTES (Condiciones del proponente o soportes de la propuesta)	15 de Agosto de 2025, HASTA LAS 17:00 P.M.	
PUBLICACIÓN DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIONES	19 de Agosto de 2025 hasta las 5:00 p.m https://community.secop.gov.co/ – SECOP II	

OBSERVACIONES FRENTE A LA EVALUACION	20 de Agosto de 2025, HASTA LAS 5:00 P.M. https://community.secop.gov.co/ – SECOP II
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES Y COMUNICACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA	21 de Agosto de 2025

11 CORRESPONDENCIA.

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente proceso de selección, se enviará por medio de la plataforma del SECOP II.

Sin embargo, de advierte que, cualquier comunicación enviada por un proveedor utilizando un procedimiento distinto al de la plataforma no constituye una oferta y en consecuencia no será tenida en cuenta como tal, ello en virtud de la Ley 527 de 1999, la cual regula entre otros temas el envío de ofertas en forma de mensaje de datos, indicando la forma de crear ofertas, los requisitos, formularios y procedimientos para que un proponente presente una oferta en el SECOP II.

12 ADENDAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, cualquier modificación a la Invitación, se efectuará a través de ADENDAS, las cuales se incorporarán a la Invitación y se publicarán en la plataforma del SECOP II en página Web www.colombiacompra.gov.co En el evento que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique.

14 QUIENES PUEDEN PARTICIPAR Y LIMITACION A MIPYME

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, MIPYMES, consocios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

Teniendo en cuenta el proceso establecido para la contratación de mínima cuantía en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto único reglamento 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2022 en especial en los numerales 3 y 4 que establecen lo siguiente:

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir

adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

Este proceso es susceptible de limitarse a MIPYME, por lo tanto, se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto único reglamentario 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2022.

Por lo anterior, el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARIA DE SALUD, deberá limitar a las MIPYMES nacionales con domicilio en el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de siempre y cuando durante el termino señalado en el cronograma se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYME del Valle del Cauca para limitar la convocatoria a MIPYME.

Para el efecto, las MIPYMES nacionales con domicilio en Valle del Cauca que se encuentren interesadas deberá acreditar:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
4. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
5. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta **(60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma** del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
6. En las convocatorias limitadas solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

15 PLAZO PARA EFECTUAR LA EVALUACIÓN DE OFERTAS.

El plazo para realizar tanto la verificación de cumplimiento de los requisitos jurídicos y de las condiciones de experiencia y la evaluación de los factores técnicos y económicos de la oferta, será conforme al cronograma, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de entrega de ofertas del proceso de selección, plazo que podrá ampliarse dependiendo de la complejidad del asunto, previa información pertinente a los interesados por el mismo medio de publicación.

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria Departamental de Salud podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que considere necesarias o los documentos que hicieren falta, siempre que los mismos sean subsanables, por una sola vez, mediante comunicación dirigida por la sección de mensajes del proceso de selección contenido en la plataforma del SECOP II.

Los oferentes deberán dar respuesta dentro del término que El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria Departamental de Salud conceda, por la misma sección de mensajes del proceso de selección contenido en la plataforma del SECOP II, so pena de rechazo de la oferta.

16 ANÁLISIS DE LAS OFERTAS.

El análisis de las ofertas se desarrollará en dos etapas: La primera correspondiente a la verificación del precio y la segunda a la verificación de los requisitos habilitantes.

Dado que la evaluación de las ofertas es fundamental, sólo aquella propuesta que presente el precio más bajo pasará a la segunda etapa (verificación de requisitos habilitantes), de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Para este efecto debe tenerse en cuenta lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

En caso de que el proponente que se ubique en el primer puesto por presentar la oferta con el precio más bajo NO CUMPLA con los requisitos habilitantes, se procederá la verificación de los mismos, al proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación se declarará desierto el proceso de selección de mínima cuantía.

Bajo tal consideración El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria Departamental de Salud solicitará a los oferentes en igualdad de condiciones, los requisitos de que adolezca la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en esta invitación.
En el acto de solicitud al contratista para que subsane, se le indicara el plazo del que dispone, so pena del rechazo de la oferta.

17 PROPUESTA ECONÓMICA.

El criterio de aspecto económico se evaluará a partir de la oferta que presente la propuesta con el valor más bajo y se ubicarán en orden descendente de acuerdo al precio ofertado por cada proponente.

Para la oferta económica se debe diligenciar conforme se solicita en la plataforma del SECOP II.

18 OTROS ASPECTOS.

18.1 FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN.

La oferta más favorable para la Secretaria Departamental de Salud la constituye la oferta que a precios de mercado presente el menor precio global, que resultara de la sumatoria del valor unitario de cada elemento ofertado, de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Decreto 1082 de 2015.

La verificación de los requisitos se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo que resultará de la sumatoria del valor unitario de acuerdo a la presentación del elemento.

En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Dentro de la evaluación económica la entidad verificará que los proponentes no ofrezcan precios artificialmente bajos, dentro de los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: **LOS VALORES UNITARIOS NO DEBERÁN CONTENER CENTAVOS, UTILIZAR VALORES REDONDEADOS A MILES NI PODRÁN EXCEDER EL VALOR PROMEDIO ESTABLECIDO EN EL ANÁLISIS DEL SECTOR.**

18.3 CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas, conforme a lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, así mismo,el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud aplicara los criterios de que trata el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 por el cual se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifique, adicionen o sustituyan; reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que

trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre

cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para

lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

***PARÁGRAFO 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.*

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

***PARÁGRAFO 2.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.*

***PARÁGRAFO 3.** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.*

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA: A fin de desarrollar el numeral 12 del artículo 2.2.1.2.4.2.17, del Decreto 1082 de 2015, la entidad aplicará el método de BALOTAS, con las cuales realizará el siguiente procedimiento así:

- La Administración dispondrá de balotas debidamente numeradas.
- La numeración de las balotas iniciara en el número 1 y continuaran numeradas en orden ascendente.
- El delegado, en presencia de todos los oferentes que se encuentren empatados en el valor de la oferta, introducirá las balotas en una bolsa de color negro.
- El número de balotas introducidas será el doble al número de oferentes empatados en el valor de la oferta.
- Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por ser el oferente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por este último mediante poder para actuar a su nombre.
- La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra del primer apellido o de la razón social del oferente, sea esta persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal.
- Una vez el oferente tome la balota de la bolsa la tendrá en su poder sin hacer público el número sacado, hasta tanto no hayan tomado la balota todos los participantes.
- Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los oferentes tienen en su poder.
- El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número.
- De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes.

19 PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES A LA MISMA.

Una vez efectuada la evaluación por parte del comité respectivo, se procederá a publicar el informe de evaluación en el SECOP II en la fecha determinada en el cronograma del proceso, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de que quienes hayan participado y les asista motivo presenten sus observaciones a la misma, las cuales serán resueltas por la Entidad en la fecha estipulada en el cronograma, asimismo durante el traslado de la evaluación los proponentes deberán presentar las subsanaciones a su oferta, cuando a ello hubiere lugar.

20 ANÁLISIS DEL RIESGO DE LA CONTRATACIÓN.

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3., del Decreto 1082 de 2015, que cita "EVALUACIÓN DEL RIESGO": La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, y según lo establecido en el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (versión 1), donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del riesgo, se hizo un análisis con base en la matriz de evaluación del riesgo como aparece a continuación: MATRIZ DE RIESGOS (VER ANEXO)

Para efectos de este proceso de selección se tipificaron riesgos que se encuentran en el anexo correspondiente. VER ANEXO 2. MATRIZ DE RIESGOS

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el pliego de condiciones y sus adendas.

NOTA: el análisis del sector y la matriz de riesgos previsibles hacen parte integral de la invitación y serán publicados en la plataforma SECOP II.

21 GARANTÍAS ESTABLECIDAS PARA AMPARAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL:

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Departamento del Valle del Cauca – Secretaria Departamental de Salud con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor del Departamento del Valle del Cauca – Secretaria Departamental de Salud, con Nit. 890399029-5 que cubra los siguientes amparos:

RIESGO	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento	10%	Del Contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses mas
Calidad del Servicios	10%	Sobre el valor total del contrato	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	8%	Sobre el valor total del contrato	Por el término de duración del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLV	Sobre el valor total del contrato	La vigencia de esta garantía se otorgará por el periodo de ejecución del contrato

En todo caso el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria Departamental de Salud, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Tratándose de garantías consistentes en pólizas de seguro, estas no expiran por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.
El contratista se obliga para con El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria Departamental de Salud, a mantener vigentes las garantías hasta la liquidación del contrato en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015.

Es importante señalar que los riesgos de incumplimiento del contrato se mitigan con la función del Supervisor, quien deberá tomar las medidas correspondientes a que haya lugar.

22 ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE LA OFERTA.

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria Departamental de Salud, adjudicará la oferta derivada de este proceso, en forma TOTAL al oferente que haya cumplido con los requisitos habilitantes y cuyo precio sea más bajo.

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria Departamental de Salud, podrá adjudicar la oferta cuando solo se haya presentado una propuesta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la Invitación.

23 LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

En cumplimiento del numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaria Departamental de Salud procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. El numeral 5° del ítem 1.2.3. del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación.

De acuerdo con la cuantía del presente proceso, se constató que no se encuentra cobijado por un acuerdo internacional o tratado de libre comercio.

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

Cordialmente,

MARIA CRISTINA LESMES DUQUE
SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD

Proyectó: Diana Yaliza Zuñiga Lemos – Abogada Contratista SDS
Reviso: Diana Lorena Gómez López- Subdirectora Técnica Jurídica